



COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 14.2.1996
COM(96) 44 final

VOL. I

PROPUESTAS DE LA COMISIÓN
sobre precios de los productos agrícolas
y medidas conexas (1996-1997)

VOLUMEN I

Exposición de motivos

La Comisión presenta las siguientes propuestas sobre precios agrícolas para 1996-1997 y determinadas medidas conexas. El texto se divide en tres partes:

- Volumen I: Exposición de motivos
- Volumen II: Consecuencias financieras
- Volumen III: Instrumentos legales

Índice del volumen I

	<u>Página</u>
Introducción	
A. <u>Consideraciones generales</u>	
1. Situación económica general	
2. La economía agraria en 1995	
3. Medidas agromonetarias y presupuestarias	
4. Perspectivas a medio plazo de algunos mercados comunitarios	
5. Propuestas de precios y medidas conexas	
B. <u>Exposición de motivos por productos</u>	
1. Cultivos herbáceos	
2. Cereales	
3. Proteaginosas y lino	
4. Leguminosas	
5. Arroz	
6. Azúcar	
7. Aceite de oliva	
8. Plantas textiles	
9. Vino	
10. Frutas y hortalizas	
11. Leche y productos lácteos	
12. Carne de vacuno	
13. Carne de ovino y caprino	
14. Carne de porcino	
15. Tabaco	

C. Anexos

- I. Informe sobre el sector de los proteaginosos y el lino
- II. Informe sobre los sectores del bovino y del ovino.

D. Cuadros

- 1. Propuestas de precios en ecus para los diversos productos agrícolas x
- 2. Estabilizadores y umbrales de producción x
- 3. Tendencias de los indicadores económicos x

INTRODUCCIÓN

Los precios que se fijan para el presente año mantienen la continuidad con la política de precios y ayudas estables que se ha venido aplicando desde las reformas de 1992.

Los precios y las ayudas del sector de los cultivos herbáceos se fijaron en 1992 para un período indefinido, por lo que ahora no es necesaria ninguna decisión. Para los demás sectores, este paquete propone el mantenimiento de precios y ayudas sin cambios.

La estabilidad de los niveles de ayuda no implica, sin embargo, un estancamiento de la política. En los sectores reformados en 1992 se proponen dos simplificaciones de importancia: la unificación de los porcentajes de retirada rotativa y no rotativa y la introducción de una prima única por bovinos machos jóvenes, en lugar del sistema vigente de dos primas anuales. La Comisión recuerda que también propuso recientemente una simplificación de la prima especial pagadera a los productores de trigo duro en las regiones productoras tradicionales.

El paquete de precios también ha de considerarse en el contexto de un continuo proceso de reforma de los sectores no cubiertos por las decisiones de 1992. El pasado mes de diciembre se acordó un nuevo régimen del arroz, y los debates en el Consejo sobre la reforma del sector de las frutas y hortalizas están muy adelantados. La Comisión celebra la voluntad de la presidencia italiana de reiniciar los debates sobre la propuesta de reforma del régimen vinícola, y tiene la intención de hacer propuestas para la reforma del régimen del aceite de oliva en un futuro próximo.

Este paquete, que se basa en la estabilidad e introduce algunas simplificaciones, cuenta entre sus objetivos el de contribuir a luchar contra el derroche y el fraude y mejorar el saneamiento de la gestión financiera. La Comisión ruega encarecidamente al Consejo que tenga presente la importancia primordial de este objetivo.

A. CONSIDERACIONES GENERALES

1. **Situación económica general**

Tras la recuperación, relativamente rápida, del crecimiento económico en 1994 (2,8%), la economía de la UE mostró en 1995 un índice de crecimiento similar, cifrado en un 2,7% según las últimas estimaciones oficiales. No obstante, hay indicios de que el crecimiento fue más lento en algunas de las principales economías europeas durante la segunda mitad del año (Alemania y Francia), lo que podría conducir a una revisión a la baja de las cifras de 1995. Sin embargo, se espera una reactivación del crecimiento para la segunda mitad de 1996, quedando la cifra anual en un 2,6%. Se prevé que prosiga el crecimiento (moderado) de la economía para 1997.

Se espera que el consumo privado ascienda gradualmente, gracias al aumento del empleo y a moderadas subidas salariales en términos reales. El índice de desempleo medio debe descender de un 10,7% en 1995 a un 10,3% en 1996 y justo por debajo del 10% en 1997. La inflación podría permanecer en un 3% en 1996 y bajar aún más hasta un 2,7% en 1997, merced a un crecimiento suave y a una moderación de las subidas salariales.

2. **La economía agraria en 1995**

En este año se aplicó el tramo final de la reforma de 1992. La mejora de la situación económica de la agricultura comunitaria prosiguió y se reafirmó. A pesar de que las condiciones meteorológicas fueron bastante favorables a la agricultura en 1995 en la mayoría de las regiones de la Unión Europea, los agricultores de amplias zonas de la Península Ibérica padecieron temperaturas excepcionalmente altas y una grave sequía por cuarto año consecutivo.

Principales mercados agrarios

La producción comunitaria de **cereales** de 1995 se evalúa en unos 175 millones de toneladas, lo que supera ligeramente los 172 millones de toneladas de 1994. El aumento de la superficie cultivada de cereales (2%), debido a la reducción de la retirada de tierras en un 3% y a la conversión de superficies de oleaginosas a cereales (a causa del rebasamiento de la superficie básica de oleaginosas) se vio parcialmente compensado con el descenso de los rendimientos en España y Portugal. Por el contrario, los rendimientos de otros Estados miembros crecieron considerablemente, en particular en el norte de Europa.

Al principio, los precios de mercado reflejaron, aunque con algún retraso, reducciones de los precios de intervención adoptadas en el marco de la reforma. No obstante, las reducciones fueron menos importantes en algunos mercados, debido a devaluaciones sucesivas en varios países de determinados tipos verdes o a la eliminación de excedentes por el descenso de la producción y la utilización masiva de existencias de intervención, y también por otras causas (calidad de la cosecha, cantidades retiradas del mercado por productores u organizaciones de recogida, mejora de los precios internacionales, etc.). A finales de diciembre de 1995, por ejemplo, el precio del trigo blando era un 23% superior al precio de intervención en Ruán y un 48% superior en Milán. Se espera que esta situación pueda aliviarse en cierta medida gracias a una reducción del porcentaje de

retirada de tierras al 10% para retirada rotativa y no rotativa y un enfriamiento de los precios en el mercado mundial.

La superficie sembrada de **oleaginosas** en 1995 fue en general inferior al año anterior, debido a la reducción de la ayuda compensatoria en 1994-1995 tras el rebasamiento de la superficie máxima garantizada en varios Estados miembros. El retroceso de las superficies sembradas fue especialmente notable en el caso de las semillas oleaginosas de uso alimentario (alrededor de -8% por término medio), aunque se vio parcialmente compensado por un significativo crecimiento de las superficies sembradas de oleaginosas no destinadas a la alimentación (+57% en 1994 para todas las semillas oleaginosas y más del 70% en el caso de la colza).

Se espera que la producción total de oleaginosas (destinadas o no a usos alimentarios) ronde los 12,3 millones de toneladas en 1995, ligeramente por debajo del año anterior. Las cultivadas para usos no alimentarios pasarán de 1,4 a 2,2 millones de toneladas, lo que supone un incremento de casi un 60% en un solo año.

Tras el descenso en picado de 1994, la producción de **azúcar** aumentó ligeramente en 1995 (+3,6% por término medio en toda la Comunidad), a causa de una pequeña extensión de las superficies remolacheras y un ligero aumento de los rendimientos de azúcar que, no obstante, permanecen inferiores a los de 1993.

La producción comunitaria de **vino** en 1995, que se evalúa provisionalmente en 150 millones de hl, se sitúa a este nivel por tercer año consecutivo, muy por debajo de 1992 o incluso de 1993, año en que la vendimia fue relativamente modesta. El descenso de la producción en la mayoría de los países productores se debe a las condiciones meteorológicas desfavorables y, en algunos casos, a la reducción de superficies plantadas. La combinación de ambos factores, junto con la eliminación mediante destilación de los excedentes acumulados en años anteriores, estableció un cierto equilibrio del mercado en los últimos años, que tuvo un impacto positivo en los precios (no habrá destilación obligatoria en 1995-1996). En la mayoría de los países productores, los precios del vino tinto en moneda nacional eran a finales de diciembre considerablemente superiores a los registrados en la misma época del año anterior (+48% en Italia, +6% en Francia y +9% en España).

Se estima que la producción de **leche** en 1995 fue ligeramente mayor que la del año anterior (+0,5%) a causa del aumento del rendimiento, a pesar de la reducción de la cabaña lechera. Las entregas a las centrales deben permanecer sin cambios en el conjunto de la Comunidad. El descenso de la producción de mantequilla reseñado en años anteriores continuó en 1995 (40.000 toneladas menos que en 1994). Desde el principio de la década, la producción de mantequilla ha retrocedido en unas 450.000 toneladas. Sin embargo, la producción de quesos sigue aumentando (+2,1% en 1995, en comparación con 1994), en respuesta al incremento del consumo. El descenso de la producción de mantequilla y el agotamiento casi total de las existencias de intervención han hecho subir los precios en el mercado de este producto. En casi todos los Estados miembros, éstos superaban el precio de intervención a finales de septiembre de 1995. A lo largo del año, los precios de la mantequilla subieron alrededor de un 9%, gracias a una serie de factores positivos en el mercado mundial (menor producción en algunos países exportadores y creciente demanda en países importadores, etc.).

Tras varios años de descenso cíclico, la producción de **carne de vacuno** inicia una fase de crecimiento en 1995. Se espera que en 1996 aumente alrededor de un 1,9% tras el incremento del 2,7% en 1995 y la reducción de más del 4% en 1994.

De acuerdo con las decisiones adoptadas en 1992, los precios de intervención del vacuno se redujeron un 6,2% a principios de julio de 1993, un 5,3% en 1994 y un 5,6% en 1995. Estas reducciones institucionales de precios se reflejaron parcialmente en los precios de mercado. No obstante, las reducciones reales fueron en general menores, debido al descenso de la producción de los últimos años y al importante retroceso de las existencias de intervención. También los ajustes monetarios realizados desde septiembre de 1992 tuvieron su impacto en los precios en moneda nacional. Con la recuperación de la producción, los precios descendieron en la primera mitad de 1995, para recuperar algo del terreno perdido en otoño. En su mayor parte se mantuvieron por encima del nivel al que pueden abrirse licitaciones y, en los pocos casos en los que éstas se convocaron, no se realizaron compras.

La producción de **carne de porcino** de 1995 se evalúa por debajo de la del año anterior (-0,6%), en consonancia con la reducción de la cabaña porcina del conjunto de la Unión Europea. Como resultado, los precios del porcino se fortalecieron a lo largo del año, si exceptuamos un gran retroceso en los meses de mayo y junio. En diciembre de 1995, superaban en un 11%, por término medio, los precios del año anterior. Es posible que la producción descienda ligeramente en 1996, aunque se puede esperar una recuperación hacia el final del año.

En 1995, la producción de **carne de aves de corral** subió alrededor de un 2,9%, tras un incremento similar en 1994. Se espera que este crecimiento continúe a un ritmo más lento en 1996. A principios del año, los precios se mantuvieron considerablemente por debajo de los de 1994, aunque en diciembre de 1995 estaban a un nivel comparable al del año anterior por la misma época.

La ligera reducción de la producción de **carnes de ovino y caprino** en 1994 (-0,8%) dio paso a un pequeño aumento en 1995 (0,3%). No obstante, para 1996 se prevé de nuevo un ligero retroceso (-0,9%). Los precios medios en ecus a finales de diciembre de 1995 fueron aproximadamente un 10% más bajos que los de la misma época de 1994.

Precios de producción

Se calcula que en 1995 el índice de precios nominales de producción del conjunto de los productos agrícolas aumentó por término medio un 2,7% para EUR-15 y un 3,4 en el caso de EUR-12, en comparación con el año anterior. Esto corresponde a un descenso de un 0,3% y un 1,1%, respectivamente, en precios reales.

No ha de olvidarse que desde 1993 los precios de sostenimiento de determinados productos (en particular, los cereales y la carne de vacuno) se vienen reduciendo cada año, y que los productores reciben ayudas compensatorias cada vez mayores, que no se tienen en cuenta en el índice de precios de producción.

En comparación con 1994, el índice de precios de producción de los productos vegetales aumentó por término medio un 1,5% (2,0% en EUR-12). No obstante, la situación varía considerablemente de un producto a otro. En el sector de los cereales, los precios de producción reales se mantuvieron más o menos sin cambios (-0,7% de media), el de las

hortalizas frescas descendió un 4,4% y el de las oleaginosas cayó más de un 5%. Por otra parte, el precio de las patatas subió casi un 8% en términos reales, el del vino, un 10%, el de las frutas frescas, un 3,7% y los de las aceitunas y el aceite de oliva, un 9,4%.

La tendencia general del precio de producción fue menos satisfactoria en la ganadería. Los precios reales bajaron, por término medio, un 3,6%, con caídas tan importantes como el 12,5% de los huevos, 9,5% de las aves de corral, el 8,4% del bovino y el 5,5% del ovino y caprino. El único sector ganadero de EUR-15 que mostró una tendencia positiva fue el de la carne de porcino, cuyos precios subieron un promedio de, 3,5% en términos reales.

En 1995, el índice general de precios de producción en términos reales registró una tendencia ascendente en España (+1,5%), Italia (+1,5%) y el Reino Unido (+3,1%), y descendente en Bélgica (-4,5%), Alemania (-3,6%), Luxemburgo (-4,4%) y los Países Bajos (-4,2%), así como en Suecia (-4,1%), Austria (-23,6%) y Finlandia (-26,6%).

Renta agraria

En 1995 se espera que aumente la renta agraria en los sectores vegetales (cereales, vino, aceite de oliva y frutas).

La producción ganadera y, en particular, los huevos y aves de corral, el sector ovino y caprino y el bovino, se vieron sometidos a una cierta presión. Sin embargo, en los sectores bovino, ovino y caprino el impacto negativo de los precios de producción se vio compensado ampliamente por el incremento de la cuantía de las primas. Por el contrario, la producción de porcino fue cada vez más rentable en 1995 a medida que mejoraron los precios de producción.

A diferencia de 1994, año en que todos los Estados miembros de EUR-12 registraron un aumento de la renta agraria en términos reales, 1995 se caracterizó por una gran variedad de situaciones entre Estados miembros. En cinco de ellos (Grecia, España, Portugal, los Países Bajos y Bélgica), la renta agraria descendió con porcentajes que oscilaron entre el -9,8% de Bélgica y el -1,7% de Grecia. Los cinco habían registrado un importante incremento de renta en 1994.

En los demás Estados EUR-12, la renta agraria subió por segundo año consecutivo, con incrementos que van desde un +1,6% en Irlanda o un +3,0% en Alemania hasta un +10,5% en Dinamarca o un +16,6% en el Reino Unido.

El desarrollo de la renta no fue uniforme en los tres nuevos Estados miembros. Mientras en Austria cambió poco, Suecia registró el crecimiento más importante de EUR-15, con un +25,7% en 1995, tras una caída de 21,3% en 1994. En Finlandia, la renta descendió un 7,5% en 1995, después de haber bajado, aunque menos, (-1,7%) en 1994.

3. Medidas agromonetarias y presupuestarias

La directriz presupuestaria de 1995 de la Sección de Garantía del FEOGA asciende a 40.828 millones de ecus, lo que representa un aumento de 2.844 millones de ecus con respecto a 1994. Alrededor de 1.000 millones de ecus de esta diferencia se deben a la integración con pleno efecto del PIB de la Unión derivado de la ampliación. El resto refleja esencialmente el crecimiento del PIB de la Unión Europea en su conjunto y el desarrollo del deflactor del PIB. El impacto en el presupuesto del reajuste monetario dentro del SME realizado entre septiembre de 1992 y mayo de 1993 se evalúa en 1.746 millones de ecus.

El presupuesto de 1996 también tiene en cuenta las consecuencias de la decisión de junio de 1995 de mantener, en una serie de Estados miembros con monedas revaluadas, los tipos de conversión agrarios aplicables a determinadas ayudas directas y de conceder ayudas compensatorias decrecientes a los productores para paliar las pérdidas de renta derivadas de la reducción de los tipos de conversión aplicables a otras medidas.

En el presente volumen, todos los importes se expresan en "nuevos" ecus para facilitar su comparación, incluso cuando se refieren al período anterior al 1 de febrero de 1995, fecha en que se abolió el coeficiente de "switch over".

4. Perspectivas a medio plazo de algunos mercados comunitarios

La evolución a medio plazo de los mercados agrarios de la Unión Europea sigue bajo la influencia de dos factores importantes: la nueva política de medio ambiente como resultado de la reforma de la PAC y la aplicación del GATT.

Considerando la condición de estabilidad de la PAC, las perspectivas para los sectores de los cereales, las semillas oleaginosas, la ganadería y los productos lácteos son las siguientes:

En el sector de los **cereales**, la distribución de superficies se ve afectada por nivel de retirada de tierras de la producción. Si tuviera que aplicarse el porcentaje actual de retirada (15% para retirada rotativa y 20% para retirada no rotativa) durante la campaña de 1997-1998, la superficie sembrada de cereales rondaría los 32 millones de hectáreas. Se espera que la parte correspondiente al trigo blando aumente a expensas de la cebada, quedando los demás cereales en una situación relativamente estable. El rendimiento mantendrá la tendencia a un crecimiento anual más ligero registrada desde mediados de los 80, dando lugar a una producción total de cereales de casi 190 millones de toneladas para el año 2000. El consumo de cereales volverá a alcanzar el máximo registrado el primer año de la reforma de la PAC, si es que los precios mundiales descienden un poco de los actuales, que se encuentran en un máximo histórico, lo que influye en el ajuste de los precios del mercado interior hacia el precio de intervención.

La distribución de superficies de **oleaginosas**, que se efectúa con arreglo a las superficies máximas garantizadas, y la reducción de ayudas a los Estados miembros que contribuyan a cualquier rebasamiento deberán estabilizar la superficie en unos 5,3 millones de hectáreas para el año 2000. Con un aumento del rendimiento mucho más moderado que en años anteriores, la producción de oleaginosas sólo será muy poco superior a la actual para el final de la década. La producción de tortas para la alimentación del ganado con

oleaginosas no destinadas a usos alimentarios se acerca al límite establecido en el Acuerdo de Blair House. Por lo tanto, este límite bloqueará la producción de semillas oleaginosas para usos no alimentarios, a menos que se halle una nueva utilización final para las tortas de oleaginosas.

La producción de **carne de vacuno** volvió al ciclo ascendente en 1995. Sin embargo, el nivel actual es inferior al de ciclos anteriores, debido principalmente a un descenso importante en Alemania. Se prevé que alcance el nivel máximo en 1997, aunque en el sector sigue habiendo numerosas incógnitas, en particular con respecto al consumo. No sería de extrañar que el consumo se estabilizara, con lo que el impacto positivo del incremento de renta compensaría la creciente competitividad de otras carnes y, en particular, de la carne de aves de corral. Pero este equilibrio puede verse comprometido si el incremento de renta se tambalea o si vuelven a producirse o a intensificarse problemas sanitarios. Por lo tanto, en el mejor de los casos, el equilibrio del mercado puede mantenerse a medio plazo en los niveles de precio actuales, aunque es probable que se registren precios bastante más bajos si la limitación de la producción se relaja o la demanda cae.

El consumo de **porcino** y, especialmente, el de **aves de corral** seguirán creciendo en el futuro, a pesar de que sus niveles dependerán en cierta medida de lo que duren los actuales precios altos de los cereales en el mercado mundial. Como la producción en estos mercados viene dada principalmente por la demanda, debe ajustarse al nivel de consumo interior y a las posibilidades de exportación (en las que influyen los compromisos del GATT). No obstante, si los precios comunitarios de los cereales siguen estando próximos a los mundiales, podrán producirse exportaciones sin restitución, al menos en el caso de algunos productos.

Por último, el sistema de cuotas ha de estabilizar la producción de **leche**. Se prevé un ligero aumento del uso interior no subvencionado, sobre todo debido al crecimiento de los productos frescos y de los quesos. No obstante, esta evolución se compensará casi por completo con el declive continuo del consumo de mantequilla. En el conjunto del sector, la oferta seguirá superando la demanda en un margen significativo. Las tendencias del consumo determinarán si la Unión Europea puede llegar al final del período del GATT sin que sea preciso reducir las cuotas.

5. Propuestas de precios y medidas conexas

En 1995-1996 se aplicaron por primera vez completamente los precios de sostenimiento decididos en 1992. Sin embargo, aún no es posible apreciar todos sus efectos, particularmente en el sector de los cereales, ya que, por motivos coyunturales, los precios de mercado superaron ampliamente los niveles de sostenimiento. No obstante, la experiencia de 1995-1996 no sugiere que sean necesarios cambios fundamentales por el momento. El tema principal del presente paquete de precios, por lo que respecta a los sectores reformados en 1992, es el de la continuidad, aunque con algunas simplificaciones.

Éstas se refieren a la retirada de tierras, para la que se introduce un porcentaje único independientemente de que sea rotativa o no, y la carne de vacuno, en cuyo sector se propone una prima única por bovinos machos jóvenes en lugar de las dos actuales.

El porcentaje único de retirada de tierras propuesto es el 18%, que refleja el hecho de que, en el sistema vigente de distintos porcentajes según se trate de retirada de tierras rotativa o no rotativa (normalmente un 15% para la rotativa y un 20% para la no rotativa), los productores optaron por poner más del 50% de las tierras correspondientes bajo el régimen no rotativo. Hay que subrayar que el 18%, al igual que las cifras actuales (15 y 20%), representa el punto de partida de decisiones del Consejo que, en circunstancias excepcionales, puede aplicar un porcentaje mayor o menor. La Comisión tiene la intención de presentar en julio de 1996 una propuesta relativa al porcentaje de retirada para 1997, si los datos de la cosecha justifican un cambio del porcentaje normal.

La prima única por bovinos machos jóvenes se fija a un nivel que permite que el nivel global actual de apoyo al sector permanezca sin cambios.

Por lo que respecta al tabaco, también incluido en el paquete de 1992, la Comisión debe presentar un informe en abril. No obstante, para la campaña de 1996-1997, las propuestas sobre cuotas de tabaco ya han sido realizadas y ahora se propone que la prima se prorrogue al mismo nivel.

También se persigue la continuidad en otros sectores, aunque en los casos del vino y las frutas y hortalizas, cuyas propuestas de reforma aún están siendo debatidas en el Consejo, las propuestas se presentan con carácter cautelar para permitir que los regímenes vigentes funcionen hasta que sean actualizados tras la adopción de decisiones de reforma. Lo mismo ocurre en el sector del aceite de oliva, donde las propuestas de reforma serán presentadas en breve.

En el sector del algodón, en el que se introdujo el régimen reformado el pasado año, se propone un cambio técnico para hacer posible que los anticipos se calculen con más facilidad y así aumentar la proporción de ayuda que puede pagarse antes del final de la campaña.

El régimen vigente para las leguminosas (garbanzos, lentejas y vezas) se prorroga, y se amplía la superficie máxima garantizada, según la solicitud del Consejo presentada en el contexto de sus decisiones de diciembre de 1993 sobre la aplicación del Acuerdo de Blair House sobre semillas oleaginosas.

Tal como se anticipó en las propuestas de precios de 1994-1995, en el caso de lino se propone la introducción de un régimen de superficies máximas garantizadas. Esta medida se acompaña de un grado de diferenciación entre técnicas de producción tradicionales y no tradicionales, para evitar que el mencionado régimen tenga efectos desproporcionados.

En el sector lechero no se proponen cambios, aparte de algunas cuestiones puramente técnicas. No obstante, ha de señalarse que no se puede esperar mantener este grado de estabilidad indefinidamente. El próximo año deberán iniciarse debates sobre una política de precios y cuotas a largo plazo, ya que se aproxima la expiración del régimen vigente y las reducciones de tarifas acordadas en el GATT empiezan a hacerse notar.

En el sector del porcino, los cambios del precio de base y de la calidad tipo decididos el año pasado permitieron apreciar mejor la situación del mercado, que ha mejorado de forma significativa en 1995-1996. Actualmente no se proponen nuevos cambios. El régimen de ayuda del sector ovino se prorroga sin modificación, aunque se sugiere una

serie de nuevos procedimientos de almacenamiento privado, para su aplicación a medidas a corto plazo en mercados concretos.

En cuanto a las medidas que dependen de los tipos de interés (incrementos mensuales de los precios de intervención de arroz y cereales y restituciones por almacenamiento de azúcar), se proponen reducciones que reflejen la tendencia general a la baja en esos tipos. Se decide además otra reducción de los incrementos mensuales por cereales, para compensar el hecho de que algunas de las reducciones propuestas por la Comisión en 1992 sólo fueron adoptadas en parte por el Consejo, con lo que se fomentó demasiado la tendencia a retener los cereales al principio de la campaña.

La Comisión presenta en el Anexo I el informe sobre proteaginosos y lino solicitado por el Consejo en sus conclusiones sobre el paquete de precios del año pasado.

En el Anexo II de las propuestas de precios, la Comisión ofrece un informe sobre las primas por bovinos machos, la prima por desestacionalización y las excepciones a las normas generales sobre primas ganaderas aplicadas en los nuevos Estados federados alemanes. La propuesta de una única prima por bovinos machos jóvenes se deriva de este informe. Otras propuestas derivadas del mismo son la prórroga, con pequeñas diferencias, de la prima por desestacionalización existente y la facultad para los Estados miembros que puedan sufrir problemas de estacionalidad de la producción de bovino de modular realmente la segunda prima por bovinos machos en circunstancias en las que no se reúnan los criterios para la prima de desestacionalización normal. Las excepciones actuales en el sector del ovino con respecto a los nuevos Estados federados alemanes se mantienen, en vista de la baja producción. En cambio, en el sector bovino se sugiere que ya es hora de aplicar completamente las normas comunitarias.

B. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS POR PRODUCTOS

1. **Cultivos herbáceos**

1.1 Porcentaje de retirada de tierras

A la hora de fijar el porcentaje de retirada de tierras para la campaña de 1996-1997, el Consejo pidió a la Comisión que estudiara la posibilidad de proponer una modificación del Reglamento (CEE) nº 1765/92 de manera que se fijase un porcentaje único adecuado de retirada de tierras, como regla general para el futuro.

Un porcentaje único de retirada es una importante simplificación de la legislación, aunque corre el riesgo de debilitar el control de la producción si no es adecuado con relación al decidido en el momento de la reforma, es decir, un 15% en el caso de retirada rotativa. Actualmente los productores pueden optar por una retirada no rotativa, pero a condición de retirar de la producción un 5% más de tierras para compensar la ausencia de rotación. Este suplemento se limitaba a un 3% en el caso del Reino Unido y Dinamarca. Estas disposiciones, así como las previsiones de evolución de la producción de cereales hasta el año 2000 y sus posibilidades de comercialización, indican la conveniencia de fijar un porcentaje de base único equivalente a los porcentajes de base actuales. Desde el inicio de la reforma, los productores han tendido a pasar de la retirada rotativa a la no rotativa a pesar del suplemento de retirada obligatorio, de modo que en 1995 más de la mitad de la obligación de retirada se realizaba en forma de retirada no rotativa en toda la Unión Europea. Teniendo en cuenta esta situación y para obtener con un porcentaje único un efecto equivalente al de los dos porcentajes distintos, la Comisión propone fijar el porcentaje de base único de retirada de tierras en un 18%.

Por lo que respecta al porcentaje de retirada aplicable a la campaña de 1997-1998, es decir, a las siembras de otoño de 1996 y primavera de 1997, la Comisión presentará las propuestas concretas oportunas en julio de 1996 teniendo en cuenta, entre otros factores, las previsiones comunitarias de cosecha para 1996 y la evolución del mercado.

- 1.2 Por motivos de coherencia, dado que el porcentaje de retirada de tierras obligatoria será el mismo para todos los Estados miembros, es conveniente unificar el porcentaje suplementario en caso de transferencia de la retirada entre productores en un 3%.

2. Cereales

2.1 Precios y pagos compensatorios

En 1995-1996, última etapa de la reducción del precio de intervención, se puso en marcha el régimen definitivo de la reforma. A partir de esta campaña, el precio de intervención y los pagos compensatorios decididos en 1992 siguen siendo aplicables para las campañas siguientes. El precio de intervención único para todos los cereales asciende a 119,19 ecus por tonelada y el pago compensatorio, a 54,34 ecus por tonelada por hectárea al rendimiento histórico de cereales fijado en el plan de regionalización.

2.2 Incrementos mensuales

Al precio de intervención de los cereales se le aplica un incremento mensual que asciende, para la campaña de 1995-1996, a 1,3 ecus/t/mes de noviembre a marzo; el incremento mensual del mes de marzo también es aplicable en junio.

La Comisión propone que se mantengan estas disposiciones sin modificación y se adapte solamente el nivel del incremento mensual.

Las reducciones del incremento mensual propuestas por la Comisión durante los anteriores paquetes de precios tras la reforma no han sido aprobadas totalmente por el Consejo. Como consecuencia de ello, en el mercado se observa que la tentación de conservar los cereales al principio de la campaña es demasiado fuerte. Por lo tanto, es conveniente reducir el incremento mensual a un nivel óptimo para una comercialización fluida de la cosecha durante la campaña. Por otra parte, los tipos de interés tienden a bajar y las perspectivas a medio plazo indican que seguirán bajando. Por todas estas razones, la Comisión propone que se fije el incremento mensual en 1,10 ecus/t/mes.

3. Proteaginosas y lino

En el Anexo I de la presente Exposición de motivos figura el informe solicitado por el Consejo. En él se observa que un cambio en el sistema de pago de la ayuda por estos cultivos no mejoraría el equilibrio entre cultivos herbáceos.

4. Leguminosas

4.1 El régimen de las leguminosas fue establecido en 1989 por el Reglamento (CEE) nº 762/89 del Consejo con objeto de mantener estos cultivos de interés económico para la Comunidad Europea. Este régimen expira a finales de la campaña de 1995-1996.

4.2 Al adoptar el Reglamento por el que se aplica el Acuerdo de Blair House sobre las oleaginosas en diciembre de 1993, el Consejo hizo la siguiente declaración: "El Consejo aprueba la intención de la Comisión de reforzar progresivamente estas disposiciones de apoyo para productores de cultivos tales como las lentejas, los garbanzos y las vezas, con objeto de alcanzar el objetivo a medio plazo de cultivar 280.000 hectáreas suplementarias de esos productos en España. Para cada año en el

que se cumpla dicho objetivo, el nivel de la ayuda se reducirá en el porcentaje en que se rebase el objetivo". Asimismo subrayó que deseaba seguir apoyando a estos productos e, incluso, disponer un aumento de las superficies cultivadas para ofrecer una alternativa al cultivo de girasol, particularmente en las partes de la Unión en las que esos cultivos herbáceos son tradicionales.

- 4.3 Por ello, la Comisión propone un régimen modificado que conserve los principales elementos del régimen actual (superficie máxima garantizada y ayuda por hectárea) adapte más las normas sobre esos cultivos a algunos aspectos del régimen de cultivos herbáceos (ajuste de la ayuda durante la campaña en curso en caso de que se rebase la superficie máxima garantizada) y tenga en cuenta el compromiso de diciembre de 1993. La Comisión cumplió el componente de ayuda de ese compromiso al aumentar la ayuda a 157 ecus/ha en 1994-1995 y a 181 ecus/ha en 1995-1996.
- 4.4 Así pues, la Comisión propone que se amplíe la superficie máxima garantizada a 400.000 ha y se fije la ayuda en el nivel actual de 181 ecus/ha. El rebasamiento de la superficie máxima durante una campaña dará lugar a una reducción proporcional de la ayuda durante la misma campaña.

5. Arroz

5.1 Precios

El Reglamento del Consejo por el que se reforma la OCM fija los precios de intervención del arroz paddy para las campañas de 1996-1997 a 1999-2000. Para la campaña de 1996-1997, este precio se fija en 351 ecus/t. Una reducción de un 15% repartida a lo largo de tres años situará este precio en 298,35 ecus/t para 1999-2000.

5.2 Incrementos mensuales

A partir de la campaña de 1996-1997, el período de intervención va del 1 de abril al 31 de julio. Durante este período, al precio de intervención se le aplican cuatro incrementos mensuales, y el incremento del mes de julio también es aplicable al mes de agosto.

Teniendo en cuenta la evolución de los tipos de interés, se propone fijar el importe del incremento mensual en 2,06 ecus/t.

6. Azúcar

- 6.1 La Comisión propone que se congelen el precio de base de la remolacha, el precio de intervención del azúcar blanco y el margen de fabricación.

Esta propuesta se refiere al precio de base de la remolacha y a los precios mínimos de la remolacha A y B, que se establecen en definitiva en función del límite máximo fijado para la cotización de la producción de base y para la cotización B, en este último caso sin perjuicio de un aumento posterior del límite máximo conforme al artículo 28 del Reglamento (CEE) nº 1785/81.

- 6.2 Por lo que respecta al reembolso de los gastos de almacenamiento, la Comisión propone que se reduzca el reembolso mensual de 0,45 ecus/100 kg a 0,41 ecus/100 kg, habida cuenta de la disminución de los tipos de interés vigentes en la Comunidad.

PROPUESTAS DE PRECIOS 1996-1997 - AZÚCAR

	Unidad	Precio 1995-1996 (ecus)	Propuesta 1996-1996 (ecus)	Modifi- cación %
1. Precio de base de la remolacha	t	47,67	47,67	0
2. Precio mínimo de la remolacha A (1)	t	46,72	46,72	0
3. Precio mínimo de la remolacha B (2)	t	32,42	32,42	0
4. Precio de intervención del azúcar blanco	100 kg	63,19	63,19	0
5. Precio indicativo del azúcar blanco	100 kg	66,50	66,50	0
6. Precio de intervención del azúcar en bruto	100 kg	52,37	52,37	0
7. Reembolso mensual de los gastos de almacenamiento	100 kg	0,45	0,41	-8,9

- (1) 98% del precio de base de la remolacha.
 (2) 68% del precio de base de la remolacha sin perjuicio de la aplicación del apartado 5 del artículo 28 del Reglamento (CEE) nº 1785/81.

7. **Aceite de oliva**

7.1 Precios para 1996-1997

La Comisión tiene la intención de proponer en un futuro próximo una reforma fundamental del régimen. No obstante, en vista de la incertidumbre sobre el calendario de las propuestas y sobre si el Consejo puede decidir acerca del régimen revisado a tiempo para su aplicación a la campaña de 1996-1997, se propone el mantenimiento de los precios y ayudas actuales como medida cautelar.

Según este enfoque, los precios y ayudas propuestos para la campaña de 1996-1997 figuran en el cuadro adjunto, en el que se recogen también las cifras de 1994-1995 y 1996-1997 para establecer comparaciones.

Medidas conexas

- 7.2 Los niveles de producción variables característicos de este producto pueden ocasionar a veces una escasez en el mercado y precios muy elevados. Para poder atajar esta situación aumentando el nivel de las importaciones, se propone que se atribuya a la Comisión la facultad de suspender total o parcialmente el arancel

aduanero común cuando el precio de mercado del aceite de oliva sea mucho más alto que el precio de intervención.

- 7.3 Además, se proponen algunas pequeñas adaptaciones del régimen de ayuda al consumo también derivado de la aplicación de los acuerdos de la Ronda de Uruguay. Éstas incluyen, en particular, la suspensión del requisito de que el aceite de oliva beneficiario de la ayuda sea producido en la Comunidad y de la obligación para los importadores de aceite de oliva (con excepción del aceite importado de Túnez al amparo del contingente especial) de constituir una garantía igual al importe de la ayuda al consumo pagadera por la cantidad importada.

Estas adaptaciones son consecuencia de la inclusión en el arancel aduanero común de un importe igual al de la garantía debida, y deberían entrar en vigor a más tardar el 1 de julio de 1996, cuando expiren las medidas transitorias establecidas por el Reglamento (CE) nº 3290/94 del Consejo.

Propuestas de precios para el aceite de oliva

ecus/100 kg

TIPO DE PRECIO O AYUDA	1994-1995	1995-1996	1996-1997
1. Precio indicativo de producción	383,77	383,77	383,77
2. Precio de intervención	191,92	186,17	186,17
3. Precio representativo de mercado	229,50	229,50	229,50
4. Ayuda a la producción	142,20	142,20	142,20
5. Ayuda a la producción para oleicultores cuya producción media es inferior a 500 kg	151,48	151,48	151,48
6. Ayuda al consumo	12,07	12,07	12,07
7. Porcentaje de retención sobre la ayuda a la producción			
- mejora de la calidad	1,40%	1,40%	1,40%
- ayuda a las organizaciones de productores y a sus uniones	0,80%	0,80%	0,80%
8. Porcentaje de retención sobre la ayuda al consumo			
- campañas de promoción	0,0%	0,0%	0,0%
- ayuda a los organismos profesionales	5,50%	5,50%	5,50%

8. Plantas textiles

Algodón

- 8.1 El régimen del algodón se reformó al año pasado, por lo que no se proponen cambios de importancia: los precios, la cantidad nacional garantizada para cada Estado miembro y, por lo tanto, la cantidad máxima garantizada fueron fijados para un período de cinco años.
- 8.2 No obstante, la fijación del anticipo al principio de la campaña de 1995-1996 requirió cautas deliberaciones sobre el nivel de la producción y los precios mundiales, para garantizar que el anticipo no exceda del pago total. Para evitar la necesidad de prever estas dos incógnitas, la Comisión propone que se modifique el Reglamento de base del Consejo, de modo que se establezca un anticipo de importe variable basado en la diferencia entre una estimación provisional del precio indicativo y el precio mundial diario registrado. La estimación provisional del precio indicativo corresponde al precio indicativo una vez aplicada una reducción provisional. Ésta será resultado de la aplicación de los estabilizadores de la OCM que aconsejen las previsiones de producción. Sin embargo, para estos efectos se incrementarán tales previsiones de producción en un 15%, para disponer de un margen de seguridad que garantice que los anticipos de la ayuda no superen los pagos finales de la misma. El pago final, que se realizará tan pronto como se disponga de las cifras de producción, se convertirá así en un importe a tanto alzado igual a la diferencia entre la reducción provisional y la definitiva. Además, el sistema actual, según el cual la ayuda podía ser fijada por anticipado, creaba una distorsión de la competencia entre los agentes económicos. Por esta razón y para simplificar la gestión del régimen, la Comisión propone que se disponga que la solicitud de ayuda sea presentada el mismo día que el algodón se ponga bajo almacenamiento controlado.

Lino textil

- 8.3 El lino textil recibe una ayuda por hectárea, una parte de la cual se retiene para financiar un régimen de promoción de lino. Tras varios años de importantes excedentes, el mercado del lino se ha mantenido razonablemente equilibrado en los últimos años, aunque se prevé que ahora vuelva a la situación excedentaria. La Comisión está advirtiendo desde hace algún tiempo en sus paquetes de precios que, observando detenidamente el desarrollo de este cultivo, sería preciso proponer algún medio para limitar la superficie cultivada, es decir, una superficie máxima garantizada. Dado que es deseable una mayor estabilidad en el mercado del lino y en las superficies cultivadas, se propone un régimen que establezca, a partir de la campaña de 1996-1997, una superficie máxima garantizada basada en el promedio de las superficies cultivadas en los tres últimos años (81.500 ha). En caso de rebasamiento, se aplicará una reducción de la ayuda por la campaña de que se trate (1% por cada 1% de rebasamiento de la superficie máxima garantizada).
- 8.4 En los últimos años, la superficie plantada se ha ido extendiendo más en nuevas zonas de cultivo (en particular, España y el Reino Unido) que en las zonas tradicionales (Francia, Bélgica o los Países Bajos).

En las nuevas zonas, las técnicas de cultivo se concentran más en el rendimiento de semillas, mientras que el rendimiento y la calidad de la fibra son menores, principalmente porque se recolecta cortando las plantas en lugar de arrancarlas (por tracción), y también porque el lino se siembra con menor densidad. El cultivo más tradicional e intensivo implica mayores costes de producción con inversiones en cosechadoras especializadas e instalaciones de agramado.

Para evitar que las superficies máximas garantizadas afecten de manera desproporcionada a los productores que practican las técnicas tradicionales, se propone la creación, a partir de la campaña de 1997-1998, de una reducción de la ayuda a los productores que siegan en lugar de arrancar. El nivel de la reducción será fijado por la Comisión con arreglo al procedimiento del Comité de Gestión, y tendrá en cuenta los distintos costes variables que se den en ambos sistemas y la diferencia de valor del producto, así como la necesidad de impedir que se incite a los productores no tradicionales a invertir también en las técnicas intensivas tradicionales de producción, lo que aumentaría la producción de lino textil con el consiguiente riesgo de desequilibrio del mercado. Esta nueva reducción sustituiría las reducciones existentes vinculadas a los rendimientos de semilla, que ya no resultan justificadas si se tiene en cuenta las nuevas técnicas de recolección (enriado) usadas en las zonas tradicionales. Esto simplificaría las inspecciones sobre el terreno realizadas tras la recolección por los Estados miembros.

- 8.5 El nuevo sistema se renovará tras tres años de experiencia, concretamente para comprobar si se ha cumplido el objetivo de mejorar el control de la zona plantada al mismo tiempo que se mantiene un equilibrio razonable entre técnicas de producción tradicional y técnicas menos intensivas.
- 8.6 Para la campaña de 1996-1997, la Comisión propone mantener el nivel actual de la ayuda y la retención para financiar las medidas de promoción en 935,65 ecus (antes de cualquier reducción) y 53,64 ecus/ha, respectivamente.

Cáñamo

- 8.7 Dada la situación actual y previsible del mercado del cáñamo y el nivel de ayuda propuesto para el lino textil, la Comisión considera que, manteniendo la ayuda de la campaña de 1996-1997 en 774,74 ecus/ha, las superficies de cáñamo permanecerán en el nivel actual.

Gusanos de seda

- 8.8 La cría de gusanos de seda se practica en unas pocas regiones de la Comunidad y sólo da lugar a una ayuda a tanto alzado por caja. Teniendo en cuenta los beneficios que implican para algunos criadores las importantes devaluaciones de sus monedas nacionales, la Comisión propone que se establezca la cuantía de la ayuda al mismo nivel que el año anterior, es decir, 133,32 ecus.

9. Vino

- 9.1 En mayo de 1994, la Comisión presentó al Consejo y al Parlamento una propuesta de reforma de la organización común del mercado vitivinícola destinada a fijar nuevas normas en este sector. Las medidas propuestas hacen innecesario que se fije un precio de orientación. Así pues, quizás no sería preciso presentar una propuesta dentro del paquete de precios; pero, habida cuenta de que el Consejo podría no aprobar tal cual las medidas propuestas, y que quizás no esté en condiciones de tomar una decisión a tiempo para que pueda aplicarse la reforma en la campaña de 1996-1997, parece prudente prorrogar varias disposiciones legales del régimen vitivinícola vigente para garantizar que, en caso necesario, siga funcionando como hasta ahora.
- 9.2 La Comisión propone pues que los precios de orientación de la campaña de 1995-1996 se apliquen de nuevo a la campaña vitícola de 1996-1997.
- 9.3 A la espera de la aplicación de la nueva organización común del mercado del vino, se propone prorrogar durante la campaña de 1996-1997 algunos plazos establecidos en la normativa vigente referidos a la presentación de los informes sobre el contenido de anhídrido sulfuroso de los vinos, vinos espumosos y vinos generosos.

Por lo que respecta a otros informes:

- Se estudiará la prórroga del plazo, establecido en el Reglamento (CEE) nº 2046/89, para la presentación del informe sobre las medidas que permitan asimilar las agrupaciones de productores a los productores en lo referente a los contratos de destilación obligatoria, en el contexto de una propuesta separada en la que se introducirán modificaciones de ese Reglamento.
- La relación entre las medidas estructurales y la destilación obligatoria dejará de ser procedente si se adoptan las directrices administrativas establecidas por la reforma. Por lo tanto se propone que se elimine la obligación de presentar el informe correspondiente.
- En cuanto a los informes sobre "enriquecimiento" y delimitación de las zonas vitícolas, la presentación del documento de debate y la propuesta de reforma hacen que sean innecesarios, pues la Comisión ya ha sacado conclusiones al respecto. Los estudios en los que se basó la Comisión para elaborar su propuesta ya están disponibles y han sido comunicados al Consejo.

Asimismo se propone prorrogar determinados plazos relativos a la gestión del mercado y, en particular:

- las normas de cálculo de las cantidades que deben destilarse en cada región de producción (porcentaje uniforme y campaña de referencia), que fueron admitidas tras el compromiso de Dublín y aplazadas hasta el 31 de agosto de 1996, así como sobre la excepción concedida a Grecia en relación con una aplicación especial del régimen de destilación obligatoria;

- los períodos de prueba de determinadas prácticas de desacidificación, que llegan a su término;
- el período durante el cual es posible reservar para la promoción de los zumos de uva una parte de la ayuda destinada a la utilización de mostos de uva para la fabricación de zumos, que ya se prorrogó el año pasado hasta el 31 de agosto de 1996.

- 9.4 En cuanto a los problemas de España en relación con la posibilidad de mezclar vino blanco y tinto (Mezcla) y comercializar vinos con un grado de acidez inferior al fijado para el resto de la Comunidad, se propone prorrogar para la próxima campaña las medidas ya adoptadas en el último paquete de precios y, asimismo, establecer la misma excepción que se aplicó en su momento a Portugal respecto a la acidez.
- 9.5 Las normas vigentes acerca de la prohibición de nuevas plantaciones y el sistema de concesión de primas comunitarias por arranque de viñedos expiran durante la presente campaña. A la espera de una decisión acerca de las medidas propuestas en el contexto de la reforma, se propone prorrogar el sistema vigente durante otra campaña.
- 9.6 Asimismo se propone la autorización de una excepción para determinados vinos especiales (vinos obtenidos a partir de uvas con botrytis) en el Reino Unido en relación con el contenido de SO₂. Para este tipo concreto de vino, el contenido máximo se subiría a 300 mg/l (el mismo establecido para productos similares en otras regiones).

Ha de reseñarse que:

- en relación con la prórroga del plazo para la reestructuración de viñedos de variedades híbridas en Madeira y las Azores, la Comisión presentará al Consejo la propuesta pertinente incluida en la propuesta de modificación del Reglamento (CEE) nº 1600/92 sobre medidas específicas en favor de las Azores y Madeira relativas a determinados productos agrarios;
- las modificaciones de las normas generales de destilación relativas a la proporción entre infracciones y sanciones serán presentadas tan pronto como sea posible.

9.7 Registro vitícola

Sin perjuicio del resultado de los debates actuales en el Consejo acerca de la reforma de la organización común del mercado vitivinícola, la futura gestión de éste deberá implicar un registro que permita conocer las superficies plantadas de viñedos.

Teniendo en cuenta la situación de la elaboración de los registros vitícolas en los Estados miembros productores y la experiencia adquirida, la Comisión propone que se fije el plazo para la realización del registro vitícola simplificado (base gráfica de referencia) el 31 de diciembre de 1998, en lugar del 31 de diciembre de 1996 como se decidió con ocasión del paquete de precios de año pasado.

10. Frutas y hortalizas

Precios de base y de compra

En virtud del artículo 16 del Reglamento (CEE) nº 1035/72 del Consejo, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas, la Comisión propone anualmente un precio de base y un precio de compra para cada uno de los productos enumerados en el Anexo II de dicho Reglamento, es decir, coliflores, albaricoques, nectarinas, melocotones, limones, tomates, berenjenas, peras, uvas de mesa, manzanas, satsumas, mandarinas, clementinas y naranjas.

A la espera de una decisión del Consejo sobre la reforma de las organizaciones comunes de mercados de las frutas y hortalizas y de los productos transformados a base de frutas y hortalizas, la Comisión propone que se mantengan en su nivel actual los precios de base y de compra de todos esos productos. Una vez que se conozcan las retiradas definitivas de la campaña de comercialización de 1995-1996, la Comisión sacará las consecuencias que procedan en los casos en que se hayan sobrepasado los umbrales de intervención.

11. Leche y productos lácteos

- 11.1 La situación actual del mercado de los productos lácteos parece bastante equilibrada y no requiere, por lo tanto, la aplicación esta año de medidas correctivas sobre los precios o cuotas. Sin embargo, hay que tener en cuenta que esa estabilidad sigue siendo frágil y esconde un excedente estructural que sigue exigiendo intervenciones importantes en forma de subvención de formas de utilización final. Además, la progresiva aplicación de las obligaciones derivadas del GATT pondrá el sector bajo una presión creciente
- 11.2 En 1992, en el contexto de la política agrícola común y en relación con la reducción de los precios de los cereales, el Consejo fijó el precio indicativo y los precios de intervención para períodos comprendidos entre el 1 de julio y el 30 de junio. Parece aconsejable proseguir esta práctica y, para guardar la coherencia, la Comisión propone también que se sitúe el principio de la campaña simultáneamente al período para el que se fijan los precios.
- 11.3 En las negociaciones de la Ronda Uruguay se celebraron varios acuerdos bilaterales en los que se dispone que la Unión Europea debe tener un papel más activo en la gestión de las concesiones a terceros países. En cuanto a las medidas destinadas a obtener las máximas ventajas de esos acuerdos, la experiencia muestra que la Comisión carece de un fundamento jurídico adecuado para permitirle gestionar esas concesiones de modo simple y eficaz. Por lo tanto, la Comisión propone que se incluya una disposición ad hoc en el Reglamento de base con objeto de evitar esta dificultad.

12. Carne de vacuno

12.1 Precios

Se propone mantener el precio de intervención al nivel de 347,5 ecus/100 kg de peso en canal de calidad R3.

Desde que el Consejo eliminó la obligación de fijar un precio anual de orientación (Acuerdo de la Ronda Uruguay), no es preciso fijar ningún otro precio.

En cuanto al período cubierto por la campaña, se propone modificar las fechas normales de modo que ésta empiece el 1 de julio a partir de 1996. Por lo tanto, la próxima campaña de comercialización comenzará el 1 de julio de 1996 y finalizará el 30 de junio de 1997, en lugar del 1 de abril de 1996 y el 30 de marzo de 1997, respectivamente, como establecen las normas vigentes (artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 805/68 del Consejo).

12.2 Primas (medidas conexas)

A raíz de la reforma de la política agrícola común en el sector del vacuno, la Comisión se comprometió a examinar el funcionamiento de una serie de medidas del nuevo régimen de la prima bovina. En el Anexo II de la presente Exposición de motivos se presenta un documento titulado "Informe sobre los sectores bovino y ovino", en el que se estudian las siguientes cuestiones:

- distribución de los límites máximos regionales de la prima especial por bovinos machos en los Estados miembros en función de la evolución de las estructuras de producción tras la reforma,
- efectos de la prima de desestacionalización,
- aplicación en los nuevos Estados federados alemanes de las disposiciones vigentes en el resto de la Comunidad y
- situación del mercado de la carne de vacuno en consideración a la evolución del sector y de la aplicación del GATT.

Por consiguiente, se propone:

- a) eliminar la prima por la segunda categoría de edad para bovinos machos enteros incrementando al mismo tiempo un 14% el importe de la prima única resultante para este tipo de animales; este porcentaje de aumento de la prima única se obtiene con el ahorro que supone la eliminación de la prima por la segunda categoría de edad, por lo que no tiene repercusión en el presupuesto;
- b) mantener la prima de desestacionalización con un coeficiente de sacrificio estacional ligeramente inferior al actual, pero calculando el coeficiente según el número total de machos sacrificados en Irlanda y en Irlanda del Norte (los dos principales beneficiarios de esta medida); asimismo se propone la posibilidad de establecer una ayuda alternativa a la comercialización regular, financiada mediante una deducción del segundo tramo de la prima por novillo castrado aplicable en caso de que haya dejado de cumplirse la condición requerida para la prima de desestacionalización;

- c) por último, no aceptar las solicitudes presentadas por Alemania y referentes a los nuevos Estados federados acerca de lo siguiente:
 - 1) la prórroga de algunas excepciones de las normas de aplicación de la prima por vaca nodriza;
 - 2) el abandono del límite de 90 cabezas para la concesión de la prima por animales machos.

13. Carne de ovino y caprino

13.1 Precios

Los precios institucionales para la campaña de comercialización de 1996 se fijaron en el paquete de precios de 1995-1996.

Para 1997, la Comisión propone que el precio de base se mantenga en el mismo nivel que se fijó para 1996. La Comisión propone también que se mantenga sin cambio la estacionalización del precio de base.

13.2 Medidas conexas: Aceleración del inicio del procedimiento de almacenamiento privado

Actualmente, el importe de la ayuda al almacenamiento privado en este sector puede fijarse para una determinada zona de cotización (mediante el procedimiento del Comité de Gestión) mediante licitación o mediante fijación anticipada del importe de la ayuda a tanto alzado. Sin embargo, si el precio de mercado (en la Comunidad o en la zona de cotización de que se trate) cae por debajo del 70% del precio de base, lo que tiende a ser la norma, la fijación del importe de la ayuda al almacenamiento privado mediante licitación pasa a ser el único procedimiento autorizado.

Durante la campaña de 1995, la Comisión recibió solicitudes particulares de almacenamiento privado destinadas a aliviar rápidamente el mercado durante determinados períodos del año que se hacían indiscutiblemente difíciles (por ejemplo, en Irlanda, Suecia y Finlandia). Siendo la licitación el único procedimiento autorizado, se permite una intervención relativamente efectiva en el mercado, aunque ésta se produce con un retraso considerable: en primer lugar, un Comité de Gestión para convocar las ofertas; en segundo, otro para fijar el nivel mínimo de la ayuda. Para hacer más eficaz el procedimiento del almacenamiento privado, en el supuesto de que sea necesaria una intervención inmediata (caída repentina del precio de mercado en una zona de cotización o autorización por la Comisión de una operación definida pero limitada), la Comisión propone que se modifique el Reglamento de base estableciendo la posibilidad de prever a cualquier nivel del precio de mercado la necesidad de un almacenamiento privado mediante un procedimiento que fije por anticipado el importe de la ayuda (siendo, no obstante, la licitación la norma en la mayoría de los casos). En estas condiciones, una sola reunión del Comité de Gestión podría, de ser necesario, establecer sin retrasos inútiles el importe de la ayuda que se considere adecuado y la cantidad máxima aceptable que deba ser sometida a almacenamiento en un plazo determinado.

- 13.3 Tal como concluye el informe del Anexo II, se propone una prórroga de la excepción concedida a los nuevos Estados federados alemanes en lo que respecta a la aplicación de la prima por oveja.

14. Carne de porcino

- 14.1 El Reglamento de base de la carne de porcino dispone el establecimiento de un precio de base cuya cuantía tiene por objetivo primordial indicar el nivel de precios que produzca un equilibrio del mercado, es decir, que contribuya a estabilizar los precios del mercado sin por ello producir excedentes estructurales. La única utilidad del precio de base es servir de factor desencadenante para la posible concesión de una ayuda al almacenamiento privado cuando el precio medio del mercado comunitario desciende por debajo del 103% del precio de base, cuya vigencia abarca el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de junio.
- 14.2 Para el período comprendido entre julio de 1995 y junio de 1996, el precio de base de las canales de cerdo de calidad tipo se fijó en 1.509,39 ecus/t.
- 14.3 Tras dos reducciones consecutivas en 1994-1995 y 1995-1996, el precio de base se encuentra ahora en un nivel que representa un valor probable del punto de equilibrio entre la oferta y la demanda. Por lo tanto se propone que se mantenga sin cambio en 1.509,39 ecus/t.
- 14.4 La calidad tipo a la que se refiere el precio de base se cambió en 1995-1996 de la categoría U a la categoría E. Ésta representa la calidad de la mayoría de los cerdos sacrificados en la Comunidad y debe mantenerse constante.

La definición de la calidad tipo debería quedar fijada como sigue:

- a) canales de 60 a menos de 120 kg: categoría E;
- b) canales de 120 a 180 kg: categoría R.

15. Tabaco

- 15.1 La organización común de mercado se reformada en 1992 está actualmente bien establecida.
- 15.2 Por lo que respecta a la fijación de umbrales de garantía, el Consejo solicitó a la Comisión que le presentase propuestas en una fase temprana, antes del paquete de precios, de modo que los productores de tabaco pudiesen conocer sus derechos antes de la temporada de siembra. La propuesta correspondiente a las cosechas y 1997 está siendo debatida actualmente por el Consejo, y se espera disponer de una decisión antes de que termine el mes de febrero. Esa propuesta es básicamente una prolongación de la situación de 1995.

- 15.3 En cuanto a las primas, la experiencia de las tres últimas campañas muestra que es conveniente mantener su nivel actual también para 1996-1997. De hecho, la producción se ha aproximado a los umbrales de garantía, salvo escasas excepciones debidas a la situación del mercad y, en particular, a la demanda reducida de determinadas variedades.
- 15.4 Hay que señalar que la Comisión también quiere presentar antes del 1 de abril de 1996 una serie de propuestas sobre el futuro del régimen del tabaco. Esas propuestas sólo se aplicarán a partir de la cosecha de 1998 inclusive. Por lo tanto, resulta lógico que se debatan por separado de la fijación de precios.

ANEXO I

Informe sobre el examen del sector de los proteaginosos y del lino no textil

En sus conclusiones de 22 de junio de 1995 sobre el paquete de precios de 1996, el Consejo solicitó que se examinara si la aplicación del apartado 2 del artículo 15 del Reglamento (CEE) nº 1765/92 (régimen de las oleaginosas) para el sector de los proteaginosos y el lino no textil sirve para proteger el equilibrio entre los cultivos herbáceos.

1. Proteaginosos (guisantes, habas, haboncillos y altramuces)

1.1 La producción comunitaria

El máximo de superficie sembrada antes de la reforma se registró en 1987 con 1.327.000 ha. Con el establecimiento de una cantidad máxima garantizada en 1988, las superficies se estabilizaron entre 1,2 y 1,3 millones de hectáreas. De nuevo volvieron a alcanzar un pico de 1.373.000 ha en 1993, primer año de la reforma de la PAC. En 1995, la superficie correspondiente a EUR-12 disminuyó hasta situarse en 1.142.000 ha.

En los tres principales productores "tradicionales" (Francia, Reino Unido y Dinamarca), las superficies evolucionaron paralelamente. Por el contrario, las superficies aumentaron en Alemania, principalmente en los nuevos Estados federados, y en España. La superficie italiana está en retroceso desde 1986, y se redujo a 39.000 ha en 1995.

Los rendimientos progresaron satisfactoriamente hasta principios de la década de los 90, bajo la influencia de la mejora genética y de las técnicas de cultivo, y también por una progresiva transferencia de las habas y los haboncillos hacia los guisantes y una concentración del cultivo en Francia, donde los rendimientos son más elevados. En 1994 y 1995, el rendimiento tendió a bajar debido a la reducción de las superficies en los Estados miembros productores tradicionales y al aumento de la superficie en España, donde los rendimientos rondan tan sólo 1 t/ha.

De esta evolución se desprende una tendencia al incremento de la producción comunitaria hasta 1993 y un inicio de estancamiento en 1994 y 1995. En otras palabras, tras la fase de intensificación, especialización y concentración en las regiones más productivas, característica del período de 1988 a 1993, se observa una cierta redistribución en favor de las regiones con menor capacidad productiva.

La evolución comunitaria se recoge con más detalle en el cuadro 1.

Estadísticos proteaginosos

SUPERFICIES DE GUIANTES, HABAS Y ALTRAMUCES (en miles de hectáreas)											
	D11	D16	DK	FRA	UK	ESP	ITA	los demás	EUR-12	EUR-12+	EUR-15
1986/87	63		142	313	152	69	173	59	971		
1987/88	102		201	474	211	65	164	110	1327		
1988/89	89		147	548	261	50	119	80	1294		
1989/90	68		123	656	214	52	119	57	1289		
1990/91	46	64	115	715	216	42	113	26	1291	1309	
1991/92	36	48	99	667	203	34	114	22	1187	1199	
1992/93	30	47	118	715	208	30	103	37		1257	1329
1993/94		89	121	753	244	30	93	43		1373	1436
1994/95		76	106	679	229	114	80	21		1304	1360
1995/96(e)		120	76	581	191	116	39	19		1142	1183
RENDIMIENTOS DE GUIANTES, HABAS Y ALTRAMUCES (en t/ha)											
	D11	D16	DK	FRA	UK	ESP	ITA	los demás	EUR-12	EUR-12+	EUR-15
1986/87	3,60		3,62	3,82	3,82	0,84	1,31	3,22	3,08		
1987/88	3,26		2,62	4,06	2,70	0,98	1,38	2,31	2,94		
1988/89	3,60		3,45	4,76	3,67	1,18	1,26	2,74	3,73		
1989/90	3,50		3,86	4,47	3,40	1,15	1,25	2,70	3,67		
1990/91	3,59	3,34	4,79	5,15	3,76	1,21	1,32	2,73	4,28	4,26	
1991/92	3,69	3,40	4,21	4,79	3,43	1,41	1,83	1,59	4,02	4,00	
1992/93	3,63	2,94	2,58	4,61	3,39	1,27	1,78	2,23		3,78	
1993/94		3,26	3,77	5,06	3,87	1,00	1,57	2,61		4,22	
1994/95		3,20	3,60	5,06	3,17	0,95	1,64	3,71		3,91	
1995/96(e)		3,20	3,61	4,79	2,93	0,57	1,63	2,83		3,66	3,63
PRODUCCION DE GUIANTES, HABAS Y ALTRAMUCES (en miles de toneladas)											
	D11	D16	DK	FRA	UK	ESP	ITA	los demás	EUR-12	EUR-12+	EUR-15
1986/87	227		514	1196	580	58	226	190	2991		
1987/88	333		527	1925	570	64	227	254	3900		
1988/89	320		507	2608	959	59	150	219	4822		
1989/90	238		475	2931	727	60	149	154	4734		
1990/91	165	214	551	3681	812	51	149	71	5529	5578	
1991/92	133	163	417	3198	697	48	209	35	4767	4797	
1992/93	109	138	305	3293	706	38	183	83	4716	4746	
1993/94		290	456	3811	944	30	146	112		5789	
1994/95		242	380	3433	724	108	131	77		5095	
1995/96(e)		383	274	2784	560	66	64	53		4184	4301

26

1.2 Los proteaginosos y la reforma de la PAC

El régimen de ayuda a los proteaginosos fue incluido en 1992 en el régimen de cultivos herbáceos. La ayuda por hectárea de proteaginosos asciende a 78,49 ecus/t multiplicados por el rendimiento regional de cereales de referencia. Esta ayuda se creó durante el primer año de aplicación de la reforma, al mismo tiempo que se eliminaban los precios de sostenimiento.

Paralelamente, hemos de recordar que el precio de intervención de los cereales se redujo en tres etapas y que la ayuda fue adaptada en consecuencia con cuantías sucesivas de 30,19, 42,26 y 54,34 ecus por tonelada de rendimiento histórico.

De estos tres cambios para los proteaginosos y los cereales se desprende que la primera campaña de transición 1993-1994 fue particularmente favorable para los proteaginosos, que se beneficiaban inmediatamente de su nivel de ayuda final. Sin embargo, en el curso del período era previsible que los proteaginosos perdiesen un poco de atractivo en relación con el primer año de transición, ya que el nivel de la ayuda se calibraba para equilibrar más o menos los ingresos de dos tipos de cultivos en la fase final de su transición.

Esta perspectiva se confirma si comparamos en dos zonas de producción (un departamento francés y East Anglia) la rentabilidad de proteaginosos y cereales. Se observan las conclusiones siguientes:

- antes de la reforma, la rentabilidad de los proteaginosos era ligeramente superior a la de los cereales;
- entre 1993 y 1994, los ingresos totales disminuyeron en el caso de los cereales y aumentaron para los proteaginosos, corrigiendo la diferencia de rentabilidad en favor de los proteaginosos;
- en 1994-1995 cambia la situación y la rentabilidad de los cereales es ligeramente superior a la de los proteaginosos, ya que el precio de mercado de éstos baja mucho más que el de aquéllos;
- en 1995-1996, los ingresos de ambos cultivos vuelven a subir debido a los elevados precios de mercado; sin embargo, los proteaginosos siguen siendo menos rentables que los cereales; la diferencia de ingresos se agrava -lo que no era previsible- por la estabilidad del precio de los cereales, debida a una situación coyuntural propia de las condiciones de mercado de 1995-1996.

Por otra parte, un análisis de las superficies comunitarias sembradas (cuadro siguiente) muestra que la situación de 1995-1996 sigue siendo superior a una superficie normal que podría definirse como la media de las superficies anteriores a la reforma (1.265.000 ha en 1988-1991), una vez deducido el porcentaje de retirada de la producción.

	Retirada en %	Umbral en ha	Superficie sembrada	Diferencia en %
1993-/1994	15	1.075.000	1.373.000	+28
1994-/1995	15	1.075.000	1.304.000	+21
1995-/1996	12	1.113.000	1.142.000	+2,6

1.3 Conclusión

La reciente reducción de las superficies cultivadas de proteaginosos no resulta alarmante a escala comunitaria, teniendo en cuenta la incidencia normal de la retirada de tierras y de una cierta extensificación. Es cierto que esa reducción se ve agravada por factores coyunturales el más importante de los cuales es el precio elevado de los cereales. La Comisión tiene el convencimiento de que puede mantenerse un equilibrio satisfactorio entre los cultivos herbáceos en un contexto de precios de mercado de los cereales forrajeros más próximo al precio de intervención. Por ello, considera que no es preciso modificar el régimen actual de los proteaginosos. No obstante, la Comisión seguirá supervisando el desarrollo futuro de la superficie dedicada a estos últimos y hará las correspondientes propuestas en caso necesario.

2. Lino no textil

2.1 Producción comunitaria

A mediados de los 70, la superficie europea ascendía a 30.000 ha. A continuación descendió a 5.000 ha para más tarde volver a crecer a finales de los 80 y principios de los 90 hasta alcanzar las 265.000 ha. La superficie EUR-12 de la campaña de 1995-1996 se calcula en 120.693 ha.

El rendimiento medio se cifra en 1,7 t/ha, aunque puede haber grandes fluctuaciones según los años y las regiones.

El precio mundial del lino oleaginoso es poco estable: 380 ecus/t en 1984, 130 ecus/t en 1992 y 200-210 ecus/t en 1994 y 1995.

2.2 El lino no textil y la reforma de la PAC

La legislación comunitaria relativa al lino no textil se caracterizó en principio por una ayuda igual a la diferencia entre el precio de objetivo fijado por el Consejo y un precio medio de mercado mundial registrado por la Comisión. En 1993 se añadió una superficie máxima garantizada de 266.000 ha.

A partir de 1994-1995, el lino no textil se integró completamente en el régimen de cultivos herbáceos. La ayuda compensatoria por hectárea asciende a 105,1 ecus/t multiplicados por el rendimiento de cereales considerado en los planes de regionalización. La superficie de base de los cultivos herbáceos se incrementó en 63.000 ha (media de la superficie de lino no textil de 1989, 1990 y 1991). Este cultivo puede además, cuando cumple las condiciones, beneficiarse de la ayuda por semillas, fijada en 224,6 ecus/t.

2.3 Conclusión

El análisis de la rentabilidad del lino no textil muestra que no hay problemas de rentabilidad en relación con otros cultivos herbáceos, como la colza. Por ello, la Comisión considera que no es necesario modificar el régimen actual del lino no textil.

INFORME SOBRE DETERMINADOS ASPECTOS DE LOS SECTORES
DE LA CARNE DE VACUNO Y DE OVINO

INTRODUCCIÓN

I. EVOLUCIÓN DEL MERCADO DE LA CARNE DE VACUNO

- A. Los tres años transcurridos desde la aplicación de la reforma
- B. Evolución a corto y medio plazo
 - a. Producción
 - b. Importaciones
 - c. Exportaciones
 - d. Consumo
 - e. Evolución general

II. CUESTIONES RECOGIDAS EN INFORMES ESPECIALES

- A. Prima especial por bovinos machos
 - a. Límites regionales
 - b. Prima por bovinos machos del segundo grupo de edad
- B. Prima por desestacionalización
- C. Regímenes de cuotas bovinas y ovinas en los nuevos Estados federados (NEF) de Alemania
 - a. Regímenes de cuotas bovinas
 - b. Regímenes de cuotas ovinas

III. ANEXOS

- I. Precios del mercado comunitario - Toros y bueyes (1991-1995)
- II. Comparación entre la carne de vacuno R3 y las canales de porcino de categoría U
- III. Primas por vaca nodriza en los Estados miembros de la UE (1992-1994)
- IV. Comercio con terceros países (carne de vacuno) - importaciones
- V. Comercio con terceros países (carne de vacuno) - exportaciones
- VI. Balance de abastecimiento y previsiones a corto y medio plazo - carne de vacuno
- VII. Primas especiales por ganado vacuno en los Estados miembros de la UE (1992-1995)
- VIII. Primas especiales por ganado vacuno y producción de carne de vacuno en los Estados miembros de la UE
- IX. Prima por desestacionalización, relativa a la carne de vacuno
- X. Primas por carne de vacuno en Alemania
- XI. Solicitudes de prima por oveja en Alemania (1989-1995)

INFORME SOBRE DETERMINADOS ASPECTOS DE LOS SECTORES DE LA CARNE DE VACUNO Y DE OVINO

INTRODUCCIÓN

En 1992, fecha de aprobación de la reforma de los sectores de la carne de vacuno y de ovino, el Consejo introdujo en el Reglamento de Base (CEE) nº 805/68 el requisito de que, dos años después del inicio de la aplicación de la reforma, debían presentarse los informes siguientes :

- un informe sobre los efectos de la prima de desestacionalización en el sector de la carne de vacuno, junto con las propuestas oportunas (artículo 4 *quater* del Reglamento de Base);
- un informe, acompañado de las propuestas correspondientes, sobre la aplicación en los nuevos Estados federados alemanes de las normas sobre cuotas de carne de vacuno y de ovino vigentes en el resto de la Unión [artículo 4 *duodécimo* del Reglamento (CEE) nº 805/68 y artículo 5 *quater* del Reglamento de Base del sector del ovino, (CEE) nº 3013/89].

Además, en el momento del establecimiento de los precios para la campaña de 1994-1995, el Consejo solicitó a la Comisión que estudiase y, en caso necesario, presentase antes del 31 de diciembre de 1994 una serie de propuestas sobre los límites máximos regionales de la prima especial por bovino macho en cada Estado miembro.

Por último, en la reunión celebrada por el Consejo en septiembre de 1995, la Comisión manifestó hallarse dispuesta a revisar los regímenes de primas en función de la evolución del sector de la carne de vacuno y de la ejecución de los acuerdos del GATT, proponiendo los ajustes oportunos.

Además de presentar los informes solicitados, la Comisión aprovecha esta ocasión para tratar otras cuestiones como la evolución de los precios, los efectos del aumento de las primas, las repercusiones de la segunda prima por animales no castrados y las medidas adoptadas para controlar la producción.

I. EVOLUCIÓN DEL MERCADO DE CARNE DE VACUNO

A. Los tres años transcurridos desde la aplicación de la reforma

1. En noviembre de 1993, la Comisión presentó al Consejo un informe sobre las perspectivas de los mercados de la carne de vacuno y del sistema de intervención [COM (93) 601 final], en el que se describía la evolución del mercado hasta el otoño de 1993 en los siguientes términos :

Tras el importante aumento registrado en 1990 y 1991, que permitió alcanzar 8,7 millones de toneladas, la producción se redujo a 8,4 millones de toneladas en 1992 y a 8 millones en 1993. Este fenómeno se atribuyó a los siguientes factores:

- el carácter cíclico de la producción de carne de vacuno que, habiendo alcanzado su punto álgido en 1991, se halla en fase descendente desde 1993;
- el establecimiento de 1992 como año de referencia para las cuotas de primas, que provocó una retención de la producción por parte de los productores deseosos de aumentar su cuota;
- la limitación de las importaciones de terneras a 425.000 cabezas al año;
- el aumento de las exportaciones de ganado vivo destinado a su sacrificio inmediato.

Sin embargo, la producción siguió disminuyendo por debajo de lo previsto en el informe de 1993, llegando a alcanzar 7,7 y 7,4 millones de toneladas, respectivamente, en 1993 y 1994. Además de las razones ya expuestas, la disminución del número total de vacas en la Unión de 33,4 millones de cabezas en 1991 a 31,8 en 1993 contribuyó también considerablemente a la reducción extraordinaria de la producción de carne de vacuno.

2. Tan importante disminución de la producción tuvo los siguientes efectos en el mercado :

- Hasta 1993, los precios permanecieron estables por debajo del 80% de los precios de intervención de 1992; a continuación, experimentaron cierto descenso, pero, debido a las tres reducciones del 5% del precio de intervención previstas (de acuerdo con lo establecido en la reforma de 1992 y con la compensación del aumento de las primas), los precios se mantuvieron en un nivel bastante superior al precio de intervención hasta mayo de 1995 (véase el gráfico del Anexo I).
- Esta evolución de los precios permitió a la Comisión efectuar una reducción gradual de los precios de compra de intervención, de forma que las operaciones de intervención resultasen menos atractivas para los mataderos. La introducción en 1992 por parte de la Comisión de un peso límite para las canales entregadas a los organismos de intervención, medida adoptada con el fin de frenar la venta de grandes canales de escasa demanda comercial a los organismos de intervención, acentuó la citada tendencia, aunque sólo de forma leve debido al hecho de que las cantidades ofrecidas a la intervención ya se hallaban en constante disminución. Desde el otoño de 1993, habida cuenta de la estabilidad de los precios de mercado registrados, no se han vuelto a presentar nuevas ofertas de intervención.
- La reforma de 1992 incluía una reducción de los precios de intervención de la carne de vacuno - con una compensación destinada esencialmente a la producción extensiva

- que en parte pretendía reflejar la reducción de los costes de la producción intensiva derivada de la disminución de los precios de los cereales y en parte mantener la competitividad de la carne de vacuno en relación con la de porcino. Los precios de la carne de porcino disminuyeron tras la aplicación de la reforma, debido al aumento de la producción provocado por las expectativas de reducción de los precios de los piensos. Como ya se ha explicado más arriba, la reducción de los precios de la carne de vacuno fue inferior a la de los precios de intervención de la misma, fenómeno que hizo aumentar al 200% la relación proporcional de los precios de la carne de vacuno y los de la de porcino, lo que explica la disminución del 2,5% del consumo de la primera. En los primeros meses de 1995, los precios de la carne de vacuno disminuyeron para volver a subir en el otoño. Al mismo tiempo, los precios de la carne de porcino experimentaron una importante recuperación. Estos datos permiten esperar que pueda frenarse la disminución del consumo de carne de vacuno (véase el gráfico del Anexo II).
- En 1991 y 1992, las existencias de intervención alcanzaron, respectivamente, 1,1 y 1,2 millones de toneladas. El hecho de que las operaciones de compra fueran desapareciendo progresivamente a lo largo de 1993 permitió la gradual reducción de las existencias a 718.000 tm en 1993, 163.000 tm en 1994 y unas 15.000 tm en el otoño de 1995. Las existencias se exportaron en los años previos a la Ronda Uruguay, sobre todo a terceros países. Las cantidades restantes se destinarán a los planes de ayuda social de la Unión.

3. Se calcula que en 1995 la producción habrá aumentado en un 3%, principalmente debido al habitual aumento cíclico de la producción pero también al estímulo producido por los precios relativamente elevados de 1993 y 1994. El efecto de este aumento, unido a cierta disminución del consumo y a otros factores perturbadores, como la evolución de los tipos de cambio, produjo el pasado año una importante caída de los precios, del 85% del precio de intervención en febrero de 1995 al 78% en junio de 1995. Tan acusada y repentina disminución afectó a los productores, motivo que indujo a la Comisión a prestarles una ayuda consistente en el aumento del anticipo de la prima especial por bovinos machos y en la adopción de medidas de fomento de las exportaciones. Fue precisamente la reanudación de las actividades de exportación la que consiguió que, a partir de mediados de agosto, los precios experimentaran un nuevo aumento y se situaran a mediados de octubre en un 84% del precio de intervención entonces vigente, que entre tanto había experimentado una nueva reducción del 5%.

En resumen, puede decirse que, durante los tres años siguientes a la reforma de 1992, los precios del mercado se han mantenido a un nivel ligeramente superior al previsto (los precios de 1993 y 1994 fueron bastante elevados); tras la repentina disminución de la primavera de 1995 se produjo una recuperación igualmente acentuada en el otoño.

B. Evolución del mercado a corto y medio plazo

Habida cuenta de que la evolución del mercado desde la introducción de la reforma de 1992 ha sido, en términos generales, positiva, cabe plantearse si puede esperarse el mantenimiento de esta tendencia. Para dar respuesta a semejante pregunta es preciso examinar los distintos factores subyacentes a la evolución del mercado.

a. Producción

Se calcula que en 1995 la producción habrá aumentado cerca de un 3%, mientras que se espera que en 1996 la cifra correspondiente sea de un 1% o un 2%. Este fenómeno forma parte de la habitual tendencia ascendente del ciclo de producción de la carne de vacuno tras la importante reducción de la producción registrada entre 1992 y 1994. No obstante, cabe observar que la cabaña reproductora (número total de vacas en la Unión) no ha aumentado en los últimos años, permaneciendo estable entre 1993 y 1995. El número total de vacas lecheras continuó disminuyendo entre 200 y 300 cabezas al año, aunque la población de vacas nodrizas aumentó casi en la misma proporción. Dado que las crías de las vacas nodrizas producen canales más pesadas, este cambio en la composición de la cabaña bovina podría explicar parcialmente el aumento de la producción esperado para 1995-1996.

Por lo que respecta a la evolución futura, cabe esperar una disminución progresiva, del 1% al 2% anual, en la cabaña lechera, aunque es evidente que esta tendencia del sector se verá contrarrestada hasta cierto punto por el aumento del número de vacas nodrizas previsto para los próximos años.

De acuerdo con las cifras de Eurostat, en diciembre de 1994 había en la Unión 10,4 millones de vacas nodrizas (UE 12). El mismo año, se concedieron primas por 9,4 millones de vacas nodrizas (véase el Anexo III). No obstante, existen derechos potenciales a las primas (la suma de los derechos individuales de los productores a las cuotas de primas) por 10,8 millones de vacas nodrizas. Dado que en 1992 se decidió, como parte de la reforma, que dicho año podría fijarse como año de referencia para la prima individual por vaca nodriza, muchos productores acumularon cabezas de este tipo de ganado, encontrándose ahora con un número de animales que supera la "cláusula de densidad" (2,5 UG/ha en 1995). Así las cosas, dichos productores no pueden solicitar la prima por todas sus vacas nodrizas, aunque, según vaya pasando el tiempo, se producirán transferencias de las cuotas con el consiguiente aumento de las solicitudes de primas. Este proceso podría traer consigo un nuevo aumento del número de vacas nodrizas, anulando total o parcialmente en los próximos años la disminución del número de vacas lecheras.

Otros factores importantes que determinarán la evolución futura de la producción de carne de vacuno son los siguientes:

- La reducción de la cláusula de densidad, introducida en la reforma de 1992 como medida para orientar el sector hacia una producción más extensiva en un contexto general de control de la producción y para evitar la despoblación ("desertificación") rural, seguirá influyendo en la estabilización de la producción en 1996, año en que la densidad máxima de pastoreo permitida pasará de 2,5 UG/ha a 2,0 UG/ha.
- Cada año se destinan 6 millones de terneras a la producción de carne y el equilibrio del mercado exige el mantenimiento de este nivel. Considerando que el sector de la carne de ternera no recibe ninguna ayuda específica en virtud de la organización común del mercado de la carne de vacuno y de ternera, el equilibrio del mercado viene dado por la correlación de la oferta y la demanda. En caso de disminución de la demanda de terneras para carne, los animales serían engordados hasta alcanzar pesos en canal más pesados, lo que podría tener fuertes repercusiones sobre el equilibrio de la producción de carne de vacuno en general.

- La restricción de las importaciones de terneras y ganado joven a 425.000 cabezas introducida en 1991 produjo efectos muy positivos en el control de la producción. No obstante, esta cifra se ha aumentado a 500.000 cabezas en virtud de los Acuerdos de asociación con los PECO, lo que significa que en el mercado de la Unión entrará una cantidad extraordinaria equivalente.

b. Importaciones (véase el Anexo IV)

La mayor parte de las importaciones de animales jóvenes y de carne de vacuno se efectúan al amparo de contingentes o de medidas especiales de importación en virtud de acuerdos de asociación. Las importaciones totales de todos los productos del sector del vacuno están fijadas en 525.000 tm equivalentes de canales, cantidades sujetas a escasas variaciones. Conviene observar, no obstante, que puesto que el grado de autoabastecimiento de la Unión supera el 100%, cada tonelada de carne que importa exige la reducción de la producción en una cantidad equivalente, excepto si aumenta el consumo.

c. Exportaciones (véase el Anexo V)

Las exportaciones totales de carne y productos cárnicos de vacuno representaron 1,3 millones de toneladas equivalentes de canales en 1991 y 1992, disminuyendo a 1,2 millones de toneladas en 1993 y 1994. Es preciso observar que, en cada uno de los años citados, dichas cantidades incluyeron unas 500.000 tm de carne de vacuno exportadas en régimen de intervención. De acuerdo con las normas de la Ronda Uruguay, en el ejercicio comprendido entre el 1 de julio de 1995 y el 30 de junio de 1996, la Unión ha de limitar la expedición de certificados de exportación a 1.118.700 tm, cifra que puede ser modificada en las negociaciones que se están celebrando actualmente en virtud del apartado 6 del artículo 24 del GATT. Dado que las escasas existencias de intervención restantes (15.000 tm) no pueden destinarse a la exportación, esta limitación de las exportaciones no debería haber planteado de por sí demasiadas dificultades en su primer año de aplicación. Sin embargo, dado que el límite se impone a la expedición de certificados, han surgido problemas de competencia entre exportadores por ese número restringido de certificados.

La distribución de la cantidad limitada de certificados de exportación que pueden expedirse no ha resultado fácil. La estabilidad de los precios del mercado mundial y las oportunidades de ella derivadas ha producido una competencia abierta entre exportadores. El establecimiento del nivel correcto de las restituciones y de las condiciones más justas para la concesión de certificados (es decir, la duración y el nivel de los depósitos) ha suscitado problemas y controversias.

En realidad, los exportadores y la Comisión se hallan en pleno proceso de adaptación a la nueva situación, a saber, el carácter limitado de las licencias de exportación, cuestión por otra parte ya debatida en el seno del Comité de gestión. Hay que tener presente, sin embargo, que el límite de exportación se ha fijado en 817.000 tm para el año 2000, lo que supone entre 300.000 y 400.000 toneladas menos que en los primeros años de la década de los noventa.

d. Consumo

En los últimos años, el balance neto anual del consumo de carne de vacuno y de ternera se ha situado entre 21 y 22 kg por persona (véase el Anexo VI), cifra que experimentó cierta disminución en 1993 y 1994. Esta disminución se debió en cierta parte a los precios relativos, aunque también han influido cuestiones relacionadas con la salud y, en el caso de la carne de ternera, con la protección de los animales. Es muy probable que la siguiente reaparición de la inquietud pública acerca de la encefalopatía espongiforme bovina, especialmente en el Reino Unido, tenga efectos adversos en el consumo, aunque es imposible prever si se tratará de un fenómeno duradero o transitorio. Nuestras previsiones actuales no tienen en cuenta este factor y muestran una tendencia de estabilidad del consumo en toda la Unión.

e. Evolución general

En el momento presente y, tomando como base las previsiones más recientes, la Comisión espera que el leve aumento registrado en 1995 vaya seguido de un aumento de similar magnitud en 1996. Dadas estas circunstancias, está claro que no debe adoptarse ninguna medida con posibilidades de favorecer el aumento de la producción. Por el contrario, toda medida capaz de conducir a una disminución de la producción y que pueda interpretarse como una pequeña adaptación de la reforma deberá estudiarse seriamente. Por consiguiente, las únicas medidas que la Comisión puede proyectar adoptar en esta fase consisten en adaptaciones tendentes a hacer disminuir la producción, en vez de aumentarla. Por otro lado, en la evolución que el mercado ha experimentado hasta la fecha, o en las previsiones de dicha evolución, no hay ningún indicio de que haya que introducir cambios fundamentales en la reforma de 1992.

II. CUESTIONES RECOGIDAS EN INFORMES ESPECIALES

A. Prima especial por bovinos machos

a. Límites regionales

El principal objetivo de este régimen de primas es ofrecer a los pequeños y medianos ganaderos cierta compensación por la reducción del precio de intervención, fomentando la introducción de métodos de producción más extensivos. Puede afirmarse que el sistema ha tenido efectos positivos en el sentido de que ha mantenido la renta de los ganaderos a pesar del carácter limitado de su producción, contribuyendo por lo tanto al control de ésta.

Por lo que respecta a la distribución de los límites máximos regionales, conviene observar que en la reforma de 1992 se estableció la posibilidad de escoger dicho año como año de referencia. En 1994, el Consejo dedujo que la elección de dicho año había desequilibrado la distribución del límite máximo regional entre las distintas regiones de la Unión. Mediante el Reglamento (CE) n° 1884/94, el Consejo rectificó dicha distribución, reduciendo de 11.517.000 a 10.281.000 cabezas el límite global de la Unión. En el Anexo VII se presentan datos sobre la concesión de la prima especial por ganado vacuno y en el Anexo VIII sobre la relación entre el número de bovinos machos por los que se concedió una prima y el número de animales sacrificados en el conjunto de la Unión.

No se espera que la relación entre la cuantía de los límites regionales y el número de animales sacrificados sea la misma en todos los Estados miembros. En primer lugar, cabe la posibilidad de que en un Estado miembro los animales reciban las primas y en otro sean sacrificados. Un claro ejemplo de este fenómeno lo constituye el comercio habitual de animales de abasto en Francia e Italia. En segundo lugar, otras condiciones para la entrega de la prima (el límite de 90 cabezas y la cláusula de densidad) inciden en el número de animales que dan derecho a la prima en grados que varían según la estructura de la industria de la carne de vacuno en las distintas partes de la Unión. No resulta, por lo tanto, sorprendente que los Estados miembros cuyo límite es bajo en comparación con el número de animales sacrificados no hayan tenido que reducir consiguientemente los pagos de las primas.

Por lo tanto, debido a la importancia del régimen de primas especiales por bovinos machos en su modalidad actual en el balance general de la reforma de 1992, la Comisión no tiene la intención de proponer cambios de los límites regionales.

b. Prima por bovinos machos del segundo grupo de edad

Como puede comprobarse en el Anexo VII, en 1994 se solicitó esta prima por 870.000 toros. De los datos aportados por los ganaderos se desprende que muchos de ellos crían estos animales hasta los 23 meses de edad con el fin de obtener la prima correspondiente al segundo grupo de edad; el incremento de valor de la prima en 1995 fomentará la elección de esta actividad de engorde por parte de muchos ganaderos. Según fuentes comerciales y mataderos, los bovinos machos de 23 meses no reúnen la calidad requerida y suelen presentar un exceso de grasa y de peso. De todo esto puede concluirse que la existencia de esta prima favorece la existencia de un producto que el mercado no demanda, hinchando además artificialmente la producción de carne de vacuno. Por ese

motivo, la Comisión propone la supresión de esta prima y el aumento de la correspondiente al primer grupo de edad de los 108,7 ecus actuales a 123,9 ecus por cabeza (+14%), que se concretaría por lo tanto en una prima única pagada una sola vez a lo largo de la vida del animal. Siempre que el cambio no provoque un aumento de la producción de novillos castrados y una reducción de la de toros, se trata de una medida neutra desde el punto de vista financiero dado que, de acuerdo con las cifras de 1994, los gastos destinados al segundo grupo de edad pueden compensar el aumento de los costes del aumento de la prima del primer grupo de edad.

La eliminación de la prima del segundo grupo de edad permitirá asimismo eliminar una consecuencia no deseada del cambio del régimen de primas introducido en 1992 en lo que respecta a los toros de lidia. En 1993, al aplicar la reforma de 1992, España modificó, con toda legitimidad, el sistema del pago de la prima, la cual pasó de pagarse en el momento del sacrificio a ser entregada en las propias explotaciones. Esto significaba que los ganaderos podían solicitar la prima correspondiente al segundo grupo de edad tanto por los animales de abasto como por los toros de lidia. Esta ayuda se criticó por considerarse ayuda a la producción de toros de lidia. Pero una ayuda de tales características es legítima en la medida en que el régimen existente no la excluye, aunque no formó parte de las intenciones de la Comisión cuando ésta propuso la reforma de 1992. Si el Consejo decidiera no aprobar la propuesta de eliminación de la prima por bovinos machos del segundo grupo de edad, la Comisión se reserva el derecho de presentar una segunda propuesta para corregir esta anomalía.

B. Prima por desestacionalización

Con esta prima, instituida en la reforma de 1992, se pretende ofrecer a los ganaderos incentivos para que escalonen la comercialización de sus animales a lo largo del año en lugar de entregar el grueso de su producción en la temporada alta de otoño. Con este fin, el Reglamento vigente [artículo 4 *quater* del Reglamento (CEE) nº 805/68] establece lo siguiente :

Cuando, en un Estado miembro, el número de bovinos machos sacrificados durante el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre del mismo año supere el 40% de los sacrificios anuales de bovinos machos, los ganaderos tendrán derecho a solicitar, a partir del año civil de 1993, una prima adicional a la prima especial concedida con arreglo al artículo 4 *ter* (prima por desestacionalización).

El requisito del 40% tenía por objeto restringir el beneficio de esta prima a las regiones cuyos productores comercializan la mayor parte de su producción en la temporada alta de otoño, proporcionándoles incentivos para modificar la periodicidad de sus pautas tradicionales de comercialización.

Puede afirmarse que, en Irlanda, la prima por desestacionalización ha tenido importantes consecuencias para la comercialización de los bovinos machos en el período comprendido entre los meses de septiembre y noviembre: las operaciones de comercialización de otoño disminuyeron del 50% en 1990-1992 al 41% en 1993-1994 y las de primavera aumentaron de cerca de un 24% en 1990-1992 a un 35% en 1994.

La brusca interrupción de la prima por comercialización al final del mes de abril, como se había contemplado originalmente en la reforma de 1992, tendió a concentrar el número de sacrificios en ese mes. Este problema se resolvió mediante una modificación del apartado 2 del artículo 4 *quater* del Reglamento (CEE) nº 805/68, que estableció la

reducción progresiva del importe de la prima. No obstante, persisten ciertos factores que conviene mencionar debido a su influencia en el funcionamiento de la prima por desestacionalización:

- a. El aumento anual de 18 ecus de la prima por animales machos entre 1992 y 1995 hizo que los ganaderos tendiesen a comercializar sus animales en la primavera siguiente y no en el otoño anterior. Habida cuenta de que el último aumento se produjo en 1995, este efecto estimulante desaparecerá en el futuro.
- b. El hecho de que en 1995 (situación que se repetirá en 1996) la prima de desestacionalización fuera aplicable en la República de Irlanda pero no en Irlanda del Norte creó ciertas tensiones. La situación no sólo implicaba la existencia de métodos similares de producción en el mismo tipo de paisaje y en regiones geográficas comparables, sino que además se ofrecían incentivos financieros a los productores y comerciantes para enviar animales de Irlanda del Norte a la República de Irlanda con el único objetivo de solicitar la prima. Sin embargo, dado que el comercio transfronterizo está prohibido por razones veterinarias, las condiciones para el pago de la prima creaban incentivos manifiestamente contradictorios con las medidas zoonosanitarias.
- c. El número de animales vivos exportados a terceros países aumentó del 6,6% del total de exportaciones de vacuno en 1992 al 20,2% en 1994. Tales exportaciones responden a las solicitudes específicas de determinados terceros países y se extienden a lo largo del año, incluso en los períodos en los que la oferta del mercado es tradicionalmente escasa o muy escasa. Tales exportaciones no experimentan ningún aumento significativo en la temporada alta de otoño.

En el Anexo IX figuran datos precisos sobre la aplicación de la prima por desestacionalización. Las previsiones actualmente disponibles indican que en Irlanda no se alcanzará en 1995 el 40% que desencadena la concesión de esta prima, por lo que, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 4 *quater* del Reglamento de Base, la prima de desestacionalización no será aplicable en 1997. Tan brusca interrupción de la prima, junto con el final del efecto estimulante del aumento anual de la misma en 1996, podría conducir a los ganaderos a reanudar sus antiguas pautas de comercialización del grueso de su producción en otoño. En tal caso, la organización del mercado podría sufrir presiones que exigiesen la aplicación de medidas poco oportunas para el mercado de la carne de vacuno de toda la Unión.

Por consiguiente, con el fin de que los ganaderos mantengan los patrones de comercialización actuales y para evitar ciertos inconvenientes del sistema según se venía aplicando, la Comisión propone modificar las disposiciones existentes del apartado 1 del artículo 4 *quater* del Reglamento de Base en el sentido siguiente:

- a. Para evitar la situación de que la prima por desestacionalización sea aplicable en la República de Irlanda pero no en Irlanda del Norte, el cálculo del porcentaje de bovinos machos sacrificados se basará en el número total de bovinos machos sacrificados en la República de Irlanda y en Irlanda del Norte. Además, para reflejar

el hecho que el efecto estacional es, por lo general, menos acusado en Irlanda del Norte, el porcentaje desencadenante se reducirá al 38%.

- b. Los Estados miembros cuya producción de bovinos machos represente más del 60% de la producción total de bovinos machos y en los que se haya aplicado en el pasado el apartado 1 del artículo 4 *ter* podrán conceder una prima por desestacionalización de 43,47 ecus (es decir, el 60% de la prima actual de 72,45 ecus), progresivamente reducida al final del período según se viene practicando actualmente. Cuando la prima se conceda en la República de Irlanda, también se concederá en Irlanda del Norte y viceversa. Los gastos correspondientes a la prima por desestacionalización se sufragarán mediante el ahorro que supondrá la reducción de la prima por bueyes del segundo grupo de edad. Dicha reducción, calculada por separado para cada región, será fijada por la Comisión mediante el procedimiento de Comité de gestión antes del último pago de la prima correspondiente al segundo grupo de edad.

C. Regímenes de cuotas bovinas y ovinas en los nuevos Estados federados (NEF) de Alemania

a. Regímenes de cuotas bovinas

Por el artículo 4 *duodécimo* del Reglamento (CEE) n° 805/68 se estableció para los NEF una excepción en virtud de la cual:

- 1) Alemania dispone de:
 - un límite máximo regional especial de 660.323 primas por bovino macho y 180.000 por vaca nodriza;
 - la posibilidad de transferir hasta un 15% de los derechos de prima entre esos dos límites máximos especiales;
 - una autorización para decidir las condiciones de distribución de dichos límites;
 - una excepción especial a la definición de vaca nodriza durante el período de 1993-1995;

- 2) la Comisión:
 - puede adoptar disposiciones especiales para la aplicación de este artículo, posibilidad ésta de la que no se ha hecho uso;
 - debe presentar al Consejo antes de finalizar 1995 un informe con propuestas sobre la introducción en el territorio de los NEF de las disposiciones aplicables al resto de la Unión. Tal es precisamente el objeto de esta parte del presente Informe. El Consejo decidirá sobre estas propuestas antes de que concluya 1996.

En términos generales, el sector bovino de los NEF ha venido evolucionando en estos últimos años desde una situación inicial, justo antes de la unificación, caracterizada por la presencia de casi 2 millones de vacas lecheras pero apenas ninguna nodriza. Cerca del 45% de la cabaña lechera fue sacrificado entre 1990 y 1991, con el resultado de que cuatro años más tarde (1995) un total de 179.300 cabezas fueron objeto de solicitudes de prima por vaca nodriza, alcanzándose así el límite máximo regional. De igual forma, mientras la cabaña de toros en la antigua RDA totalizaba 1.270.000 cabezas, se calcula que en 1995 las solicitudes de prima por toro se habrán situado en 400.000 cabezas, manteniéndose, no obstante, por debajo del límite máximo regional. En el Anexo X se recoge la evolución que han seguido en los antiguos y nuevos Estados federados de Alemania las cabañas bovinas y las primas concedidas.

En el marco del régimen aplicable a las vacas nodrizas, Alemania ha solicitado lo siguiente:

- a) Utilizar la posibilidad de transferencia del 15% entre la cuota regional de bovinos machos y la de vacas nodrizas. Dado que el Reglamento de base prevé esa posibilidad, la Comisión no tiene objeciones que poner a esa transferencia.
- b) Efectuar en el futuro otra transferencia del 15% en la misma dirección. Este procedimiento, en cambio, no está previsto en el Reglamento de base y, dado que tal transferencia se opone abiertamente a la necesidad de controlar la producción, la Comisión no puede proponer ninguna modificación del Reglamento en este sentido.
- c) Mantener hasta el año 2000 la cuota regional de vacas nodrizas. Sobre este punto, la Comisión es de la opinión de que, tras un período transitorio de 5 años, es preciso imponer ya los límites individuales para que los productores tomen conciencia de la existencia de un problema de control de la producción bovina. Los derechos que no hayan sido asignados a los productores en el momento del paso al sistema de derechos individuales deberán cancelarse, con la salvedad de un cierto número que podrá atribuirse a la reserva nacional y que se calcula en un 3% del número total de derechos individuales asignados. En ningún caso, sin embargo, la suma del número

total de derechos individuales asignados y del número atribuido a la reserva nacional podrá superar la suma de los límites máximos regionales especiales inicialmente existentes.

- d) Conservar durante dos años más la excepción a la definición de vaca nodriza, excepción ésta que expira el 31 de diciembre de 1995. Sin embargo, habida cuenta de que la Comisión dio en su momento una respuesta negativa a una solicitud similar presentada por otros dos Estados miembros, no resulta posible acceder a esta pretensión alemana.

De forma general puede afirmarse que la producción de vacas nodrizas ha ido evolucionando en los NEF de modo bastante favorable, alcanzándose así en 1995 el límite máximo regional. Dado que Alemania desea hacer uso de la posibilidad de transferencia del 15% prevista en el Reglamento de base, quedan todavía oportunidades de que esa producción aumente aún algo más. Sin embargo, no hay ningún motivo de peso para mantener el límite máximo regional establecido para las vacas nodrizas y, por tanto, es preciso que los productores de estos animales en los NEF operen desde 1997 en adelante bajo el mismo sistema de cuotas individuales por productor que sus colegas del resto de la Unión.

En cuanto a la **prima especial por bovino macho**, las autoridades alemanas desean poder eximir a los NEF del límite de 90 cabezas o, por lo menos, obtener para ellos una excepción temporal a ese límite hasta el año 2000. A este propósito, conviene mencionar que, según la interpretación de las autoridades alemanas, la disposición que les autoriza a establecer las normas de distribución de los límites máximos especiales incluye, en su opinión, la posibilidad de introducir una excepción a dicho límite.

Como ya antes se ha subrayado en el presente Informe, la Comisión no puede aceptar ningún cambio del régimen bovino que dé como resultado un aumento de la producción. Así pues, no puede tampoco proponer la supresión general de ese límite para la prima especial por bovino macho. Además, debe observarse que el número total del que se dispone en la cuota regional de los antiguos y nuevos Estados federados es bastante considerable y deja margen suficiente para que la producción de toros pueda desarrollarse en los NEF en las mismas condiciones que en el resto de la Unión. Asimismo, conviene señalar que los NEF no son la única región de la Comunidad que cuenta con un gran número de empresas productoras de toros. La existencia de estas empresas no es, por tanto, suficiente motivo para establecer una excepción en favor de esos Estados.

b. Régimen de cuotas ovinas

Por el artículo 5 *quater* del Reglamento de base (CEE) nº 3013/89, se estableció en los NEF una excepción para el sector ovino, similar a la del bovino, en virtud de la cual:

1) Alemania dispone de:

- un límite máximo regional especial de 1 millón de primas por oveja;
- una autorización para decidir las condiciones de distribución de ese límite especial;

2) la Comisión:

- puede adoptar disposiciones especiales para la aplicación de este artículo, posibilidad ésta de la que no se ha hecho uso;
- debe presentar al Consejo antes de finalizar 1995 un informe con propuestas sobre la introducción en el territorio de los NEF de las disposiciones aplicables al resto de la Unión. Tal es precisamente el objeto de esta parte del presente Informe. El Consejo decidirá sobre estas propuestas antes de que concluya 1996.

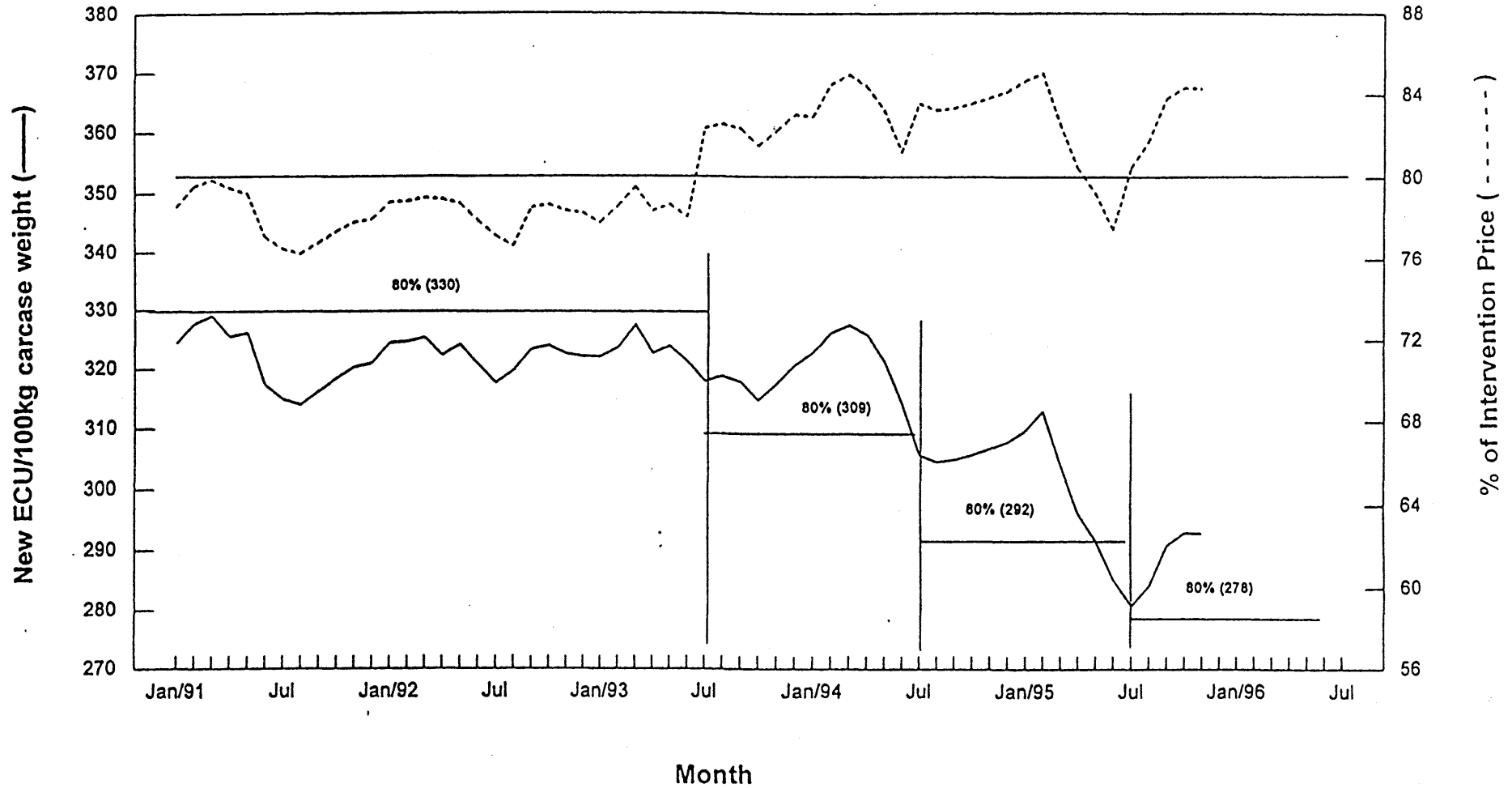
En la antigua RDA, la cabaña ovina, integrada por 2,6 millones de cabezas, estaba destinada principalmente a la producción de lana. Tras la unificación, el millón de ovejas hasta entonces existente descendió hasta un total de 500.000 cabezas, pero en la actualidad la cabaña se ha estabilizado ya, dando lugar en 1995 a unas solicitudes de prima por 550.000 ovejas (Anexo XI).

Aduciendo que la reestructuración aún no se ha concluido y que la introducción de límites individuales por productor crearía en estos momentos dificultades administrativas en los NEF, las autoridades alemanas piden una prórroga hasta el año 2000 de la excepción hoy vigente.

La Comisión no puede aceptar el argumento de las dificultades administrativas como pretexto para no establecer los límites individuales por productor. En cambio, puede estar de acuerdo con el argumento de que todavía no se ha completado el proceso de reestructuración dado que, en contraste con la situación que caracteriza hoy a las vacas nodrizas, se está aún lejos de alcanzar la cuota regional. Por consiguiente, puede admitir el aplazamiento hasta el año 2000 de la introducción de los límites individuales, si bien Alemania podrá decidir antes de ese año el establecimiento de los mismos en el conjunto de los NEF. Los derechos que no hayan sido asignados a los productores en el momento del paso al sistema de derechos individuales deberán cancelarse, con la excepción de un cierto número que podrá atribuirse a la reserva nacional y que se calcula en un 3% del número total de derechos individuales asignados. En ningún caso, sin embargo, la suma del número total de derechos individuales asignados y de los derechos atribuidos a la reserva nacional podrá superar el límite máximo regional especial inicialmente existente.

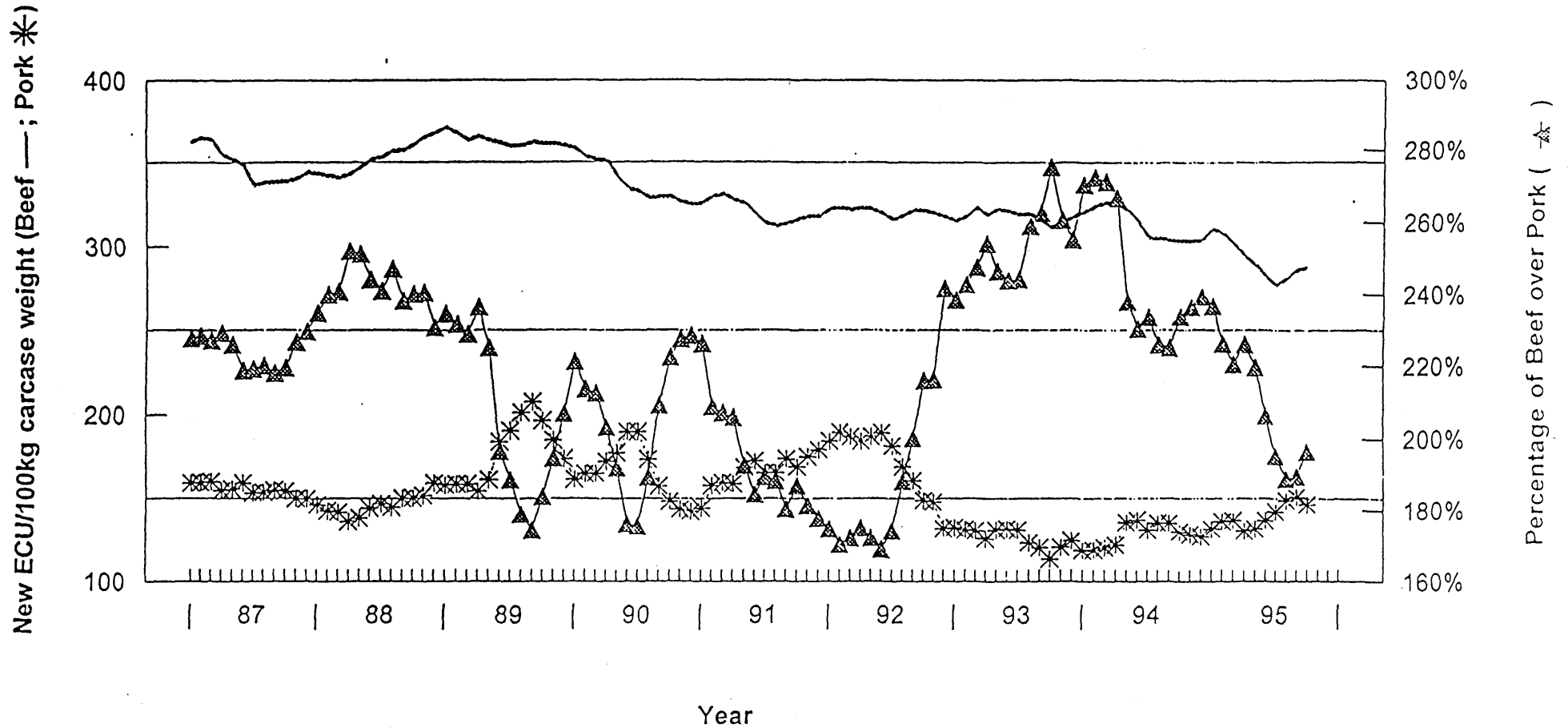
ANNEX I

EU MARKET PRICE - BULLS AND STEERS (1991-95)
 UE PRIX DE MARCHÉ - JEUNES BOVINS ET BOEUF (1991-95)
 EU MARKTPREIS - JUNGRINDER UND OCHSEN (1991-95)



47

COMPARISON OF BEEF AND PIG CARCASS PRICES - (1987-95)
 COMPARAISON DES PRIX DE CARCASSES DE BOEUF ET PORC - (1987-95)
 VERGLEICH DES KARKASSENPREISES VON RINDERN UND SCHWEINEN - (1987-95)



8h

ANNEX III

EU SUCKLER COW PREMIUM (1991-94)
UE PRIME AUX VACHES ALLAITANTES (1991-94)
EU MUTTERKÜHPRÄMIE (1991-94)

Number of cows having received the premium (R. (EEC) No. 1357/80 and 805/68)

Nombre de vaches ayant bénéficié de la prime (R. (CEE) N° 1357/80 et 805/68)

Anzahl der Kühe, für welche die Prämie gewährt wurde (R. Nr. (EWG) 1357/80 und 805/68)

Member State (reference year)	1991/92	1992*	1993*	(of which mixed herd)	1994* (a)	(of which mixed herd)	Potential rights (b)	Suckler cow herd (12/94)(c)
Belgique/België	267.504	403.029	435.098	70.000 §§	423.728,0	70.000,0 §§	443.166	475.000
Danmark	84.110	121.661	101.947	700	104.420,0	590,0	135.937	105.000
Deutschland §	205.746	446.628	413.237	54.641	505.685,0	67.117,0	651.122	594.700
Ellas ('90)	131.471	132.006	125.823	2.005	120.874,0	2.145,0	149.778	87.800
España	1.307.916	1.363.337	1.215.115	85.058	1.133.150,7	90.000,0 §§	1.462.527	1.396.000
France	3.260.759	3.616.219	3.603.923	343.790	3.492.260,0	311.700,0	3.886.366	3.968.000
Ireland	783.636	1.024.757	883.757	51.377	910.091,0	51.680,0	1.106.528	956.700
Italia	700.943	704.000	673.673	137.901	807.938,0	97.786,0	787.762	722.000
Luxembourg	8.880	11.648	13.179	2.700	13.235,7	2.135,7	14.826	29.400
Nederland	41.483	67.444	50.209	5.000 §§	57.521,0	902,0	98.006	72.000
Portugal	204.752	240.099	240.000	20.000 §§	236.348,4	4.671,1	286.554	230.000
United Kingdom	1.488.043	1.669.538	1.558.206	12.844	1.552.408,0	13.368,0	1.805.323	1.783.000
Österreich							325.000	90.000
Suomi/Finland							55.000	33.600
Sverige							155.000	165.000
TOTAL 12	8.485.243	9.800.365	9.314.167	786.016 §§	9.357.659,8	712.094,8 §§	10.827.895	10.419.600
TOTAL 15							11.362.895	10.708.200

Legend:

* Provisional figures

§ Including New Länder (90=67.880, 91=27.860, 92=91697, 93=114.430, 94=153.327)

§§ Estimated figures

(a) In the case of DK and NL the figures refer to claims

(b) Not consolidated. Estimated figures excluding additional rights foreseen for extensive producers.

(c) EUROSTAT (for Sweden figures refer to 6/94)

5h

ANNEX IV

EU BEEF TRADE - IMPORTS FROM THIRD COUNTRIES (1981-94)
 UE COMMERCE DE VIANDE BOVINE - IMPORTATIONS EN PROVENANCE DES PAYS TIERS
 EU RINDFLEISCHSEKTOR - IMPORTE AUS DRITTLÄNDERN

Year	LIVE ANIMALS					MEATS					
	Calves	Number of head			TOTAL (a+b+c)	Tonnes Meat equivalent	Tonnes carcase weight				TOTAL (e+f+g+h+i)
		Adults	Pure-bred replacements				Fresh	Frozen	Salted, dried & smoked	Processed (cooked & uncooked)	
a	b	c	d	=	e	f	g	h	i	j	
1981	61.948	195.333	53.223	310.504		50.055	54.519	120.666	306	138.363	364.009
1982	186.581	243.803	57.764	488.148		66.010	72.011	163.441	236	138.483	440.181
1983	216.295	247.652	40.724	504.671		63.654	86.545	152.564	364	144.453	447.580
1984	175.469	218.538	33.820	427.825		54.273	84.535	128.418	609	146.783	414.618
1985	145.830	298.434	45.654	489.918		71.097	126.510	139.722	274	151.431	489.034
1986	179.613	268.860	31.403	479.876		63.357	129.525	115.849	269	156.325	465.325
1987	272.018	350.365	44.251	666.634		85.702	138.495	120.698	277	151.205	496.377
1988	184.187	348.946	37.077	570.210		87.364	131.450	110.126	295	178.515	507.750
1989	473.918	372.480	60.383	906.781		101.739	122.147	109.398	290	172.312	505.886
1990	853.367	343.518	46.504	1.243.389		101.854	124.659	108.650	304	165.179	500.646
1991	339.345	376.510	44.164	760.019		87.308	151.719	109.823	345	185.323	534.518
1992	247.545	384.657	83.808	716.010		92.533	163.796	101.959	339	213.794	572.421
1993	395.399	88.900	114.187	598.486		80.110	144.725	93.138	371	180.829	499.173
1994	477.640	90.796	103.041	671.477		76.799	143.189	128.697	687	182.901	532.273

EU BEEF TRADE - EXPORTS TO THIRD COUNTRIES (1981-94)
 UE COMMERCE DE VIANDE BOVINE - EXPORTATIONS A DESTINATION DES PAYS TIERS
 EU RINDFLEISCHSEKTOR - EXPORTE AUS DRITTLÄNDERN

Year	LIVE ANIMALS				=	MEATS				
	Number of head			TOTAL (a+b+c)		Tonnes Meat equivalent e	Tonnes carcass weight			
	Calves a	Adults b	Pure-bred replacements c				Fresh f	Frozen g	Salted, dried & smoked h	Processed (cooked & uncooked) i
1981	7.591	360.696	32.972	401.259	100.282	183.364	340.052	763	37.725	662.186
1982	5.848	299.780	36.113	341.741	88.379	117.638	235.539	839	37.873	480.268
1983	4.039	339.611	53.854	397.504	102.984	144.620	316.004	828	38.326	602.762
1984	4.121	295.707	66.920	366.748	96.058	185.979	463.154	1.064	44.171	790.426
1985	4.613	145.362	124.789	274.764	72.030	157.967	532.799	1.013	40.841	804.650
1986	4.098	115.731	67.209	187.038	49.479	169.179	903.845	1.388	42.662	1.166.553
1987	3.309	77.527	87.119	167.955	43.498	133.927	694.189	1.142	36.341	909.097
1988	4.018	70.437	50.347	124.802	30.314	80.232	643.172	1.375	30.352	785.445
1989	3.162	58.864	52.790	114.816	30.596	81.337	880.608	1.833	29.236	1.023.610
1990	3.216	73.744	49.843	126.803	34.106	90.888	656.997	4.645	29.383	816.019
1991	3.194	157.395	166.629	327.218	80.942	143.827	1.029.712	1.442	68.943	1.324.866
1992	3.244	207.472	115.791	326.507	84.724	105.062	1.013.700	1.818	118.090	1.323.394
1993	3.143	400.385	78.910	482.438	143.237	104.248	887.175	1.965	91.858	1.228.483
1994	4.824	440.088	87.987	532.899	147.906	110.885	848.456	1.093	111.914	1.220.254

57

ANNEX VI

EU BEEF SECTOR: SUPPLY BALANCE SHEET AND SHORT/MID-TERM FORECASTS
U.E. VIANDE BOVINE : BILANS D'APPROVISIONNEMENT ET PREVISIONS A COURT-MOYEN TERME
EU RINDFLEISCH: VERSORGUNGSBILANZ UND KURZ- UND LANDFRISTIGE VORAUSSCHÄTZUNGEN

in thousand head/metric tonnes

	EU 12										EU 15			
	1991		1992		1993		1994		1995 (estimated)		1995 (forecast)		1996 (projected)	
		± %		± %		± %		± %		± %		± %		± %
Bovine population (1000 head)	84.675	-1,4	81.435	- 3,8	79.320	- 2,6	78.540	- 1,0	78.980	+ 0,6	84.320		84.000	- 0,4
Cow herd (1000 head)	33.385	- 1,5	32.165	- 3,7	31.825	- 1,1	31.830	+ 0,0	31.770	- 0,2	33.790		33.650	- 0,4
Net Production ¹ (Tm)	8.723	+ 5,1	8.396	- 3,7	7.710	- 8,2	7.380	- 4,3	7.625	+ 3,3	8.100	+ 3,3	8.200	+ 1,2
Meat Imports (Tm)	447		480		419		455				460		470	
Meat Exports (Tm)	1.244		1.239		1.085		1.072				900		850	
Variation in stocks (Tm)	+ 373		+ 155		- 448		- 555		- 160		- 160		0	
a) Public	1.011		1.166		718		163		0		3		0	
b) Privés	0		0		0		0		0		0		0	
Available for consumption (Tm)	7.553	+ 2,0	7.482	- 0,9	7.492	+ 0,1	7.318	- 2,3	7.400	+ 1,1	7.820		7.820	+ 0,0
in kg/capita	21,8		21,6		21,5		21,0		21,1		21,0		20,9	
Gross Internal Production ² (Tm)	8.705		8.378	- 3,8	7.824	- 6,6	7.445	- 4,8	7.650	+ 2,8	8.120		8.200	+ 1,0
% Self Sufficiency	115,3		112,0		104,4		101,7				103,8		104,9	
Public Intervention (Tm)														
a) Purchases	1.027		890		165		0				0		0	
b) Sales	766				780		393				160		0	

¹ Net Production = Total Slaughtering

² Gross Internal production = Net Production - Live Animal Balance

ANNEX VII

EU SPECIAL PREMIUM MALE BOVINE ANIMALS
UE PRIME SPECIALE BOVINS MALES
EU SONDERPRÄMIE MÄNNLICHER RINDER

Number of bovine animals having received the premium (R. (EEC) No. 468/87 and 805/68)

Nombre de bovins ayant bénéficié de la prime (R. (CEE) N° 468/87 et 805/68)

Anzahl der Rinder, für welche die Prämie gewährt wurde (R. (EWG) Nr. 468/87 und 805/68)

Member State (reference year)	1992	1993		of which bulls	1st age	1994 (a)		Ceiling 1993-94(b)	Ceiling 1995 (c)
		1st age	2nd age			2nd age	of which bulls		
Belgique/België	331.487	223.842	48.376	np	236.202	49.799	48.311	331.487	293.211
Danmark	335.493	295.489	7.998	np	287.058	10.568	8.682	335.493	324.652
Deutschland ('90)	2.582.833 *	884.277 **	393.634 **	369.839	1.784.041 **	438.723 **	421.127 **	3.653.183	3.092.667
Ellas	143.337	122.606	6.330	np	137.092 §§	6.500 §§	6.000 §§	143.337	140.130
España	536.584 *	460.151 **	32.466 **	np	520.220 **	27.840 **	27.720 **	561.584	551.552
France	2.262.064	1.580.917	633.393	np	1.726.033	479.723	272.769	2.262.064	1.908.922
Ireland	1.547.651	544.286	1.137.958	np	959.138	816.301	3.279	1.547.651	1.286.521
Italia ('91)	794.000 §	533.033 §	25.326 §	np	629.191	24.771	24.771	834.848	824.885
Luxembourg	21.593	16.813	3.875	np	19.999	4.803	2.031	21.593	19.300
Nederland ('91)	281.797 §	223.789	8.809	00	166.244	13.023	13.023	264.000	264.000
Portugal	141.930	140.000	16.565	np	<u>154.897</u>	19.568	19.568	141.930	154.897
United Kingdom ('91)	1.381.234	<u>1.404.041</u>	<u>683.272</u>	13.652	<u>1.380.183</u>	<u>745.131</u>	23.515	1.419.811	1.419.811
Österreich									423.400
Suomi/Finland									250.000
Sverige									250.000
TOTAL 12	10.360.003	6.429.244	2.998.002		8.000.298	2.636.750	870.796	11.516.981	10.280.548
TOTAL 15									11.203.948

Legend:

§ Provisional figures - §§ = Estimated figures - np= not provided

* Does not include new Länder (NBL) or Canarias - ** = including NBL or Canarias

Underlining Proportional reduction applies due to regional ceiling being exceeded (e.g. 1993 UK claims for first age bracket = 1.857.372 head)

(a) Provisional figures. In the case of DK and NL the figures refer to applications.

(b) Provisional ceiling for 1993-94, including rights of NBL (780.000) for DE and Canarias (25.000) for ES

(c) Ceiling as amended by Reg. No. 1884/94.

53

ANNEX VIII

EU SPECIAL PREMIUM MALE BOVINES: PREMIUMS AND PRODUCTION
 UE PRIME SPECIALE BOVINE: PRIMES ET PRODUCTION
 EU RINDERSONDERPRÄMIE: PRÄMIEN UND ERZEUGUNG

Member State	Year	Number of head (x1000)				Percentage (c)
		Production (a)	Premiums (b)	Ceilings		
				1993-94	1995	
België/Belgique	92	310,8	331,5			106,7
	93	320,7	223,8			69,8
	94	315,9	236,2	331,5	293,2	74,8
Danmark	92	433,2	335,5			77,4
	93	400,0	295,5			73,9
	94	355,7	287,1	335,5	324,7	80,7
Deutschland	92	2.774,3	2.582,8			93,1
	93	2.328,1	884,3			38,0
	94	2.082,0	1.784,0	3.653,2	3.092,7	85,7
Ellas	92	201,2	143,3			71,2
	93	186,5	122,1			65,5
	94	183,6	137,1	143,3	140,1	74,7
España	92	1.144,9	536,6			46,9
	93	1.023,5	460,2			45,0
	94	876,0	520,2	561,6	551,6	59,4
France	92	1.673,1	2.262,1			135,2
	93	1.482,9	1.580,9			106,6
	94	1.397,7	1.726,0	2.262,1	1.908,9	123,5
Ireland	92	939,1	1.547,7			164,8
	93	828,2	544,3			65,7
	94	650,0	959,1	1.547,7	1.286,5	147,6
Italia	92	2.330,6	794,0			34,1
	93	2.194,3	533,0			24,3
	94	2.124,4	629,2	834,8	824,9	29,6
Luxembourg	92	8,5	21,6			254,1
	93	9,0	16,8			186,7
	94	8,8	20,0	21,6	19,3	227,3
Nederland	92	488,7	281,8			57,7
	93	434,0	223,8			51,6
	94	437,9	166,2	264,0	264,0	38,0
Portugal	92	247,2	141,9			57,4
	93	245,5	140,0			57,0
	94	211,9	154,9	141,9	154,9	73,1
United Kingdom	92	1.675,3	1.381,2			82,4
	93	1.486,9	1.404,0			94,4
	94	1.539,8	1.380,2	1.419,8	1.419,8	89,6
EU TOTAL	92	12.216,0	10.360,0			84,8
	93	10.939,7	6.429,2			58,8
	94	10.183,7	8.000,3	11.517,0	10.280,5	78,6
Legend:	(a)	Eurostat = Net Production (slaughterings) of bullocks+bulls.				
	(b)	Animals receiving first age bracket premium (provisional).				
	(c)	(a/b x 100) = % of animals receiving premium, in relation to animals slaughtered				

ANNEX IX

BEEF DESEASONALIZATION PREMIUM
PRIME BOVINE A LA DESEASONNALISATION
SAISONNEUTZERRUNGSPRÄMIE IN RINDFLEISCHSEKTOR

Member State	Year	Number of Bullocks slaughtered *	% of bullocks slaughtered		Number of animals receiving premium
			Sep-Nov	Jan-Apr	
Ireland	1991	923.200	48,0	24,9	
	1992	926.600	49,6	23,2	
	1993	813.200	40,8	32,7	239.456
	1994	631.300	41,2	35,7	195.331
Northern Ireland (UK) **	1991	235.000	44,0	27,4	
	1992	250.000	40,2	30,6	
	1993	206.000	28,7	42,0	90.617
	1994	219.000	28,9	40,7	86.835
Deutschland	1991	46.200	78,0	8,5	
	1992	47.000	74,4	10,9	
	1993	39.900	62,5	20,6	9.533
	1994	41.000	55,7	29,0	13.384
Danmark	1991	4.500	90,0	-	
	1992	4.800	72,9	12,5	
	1993	4.600	65,0	19,6	692
	1994	5.200	46,0	44,2	1.886
EU TOTAL	1993				340.298
	1994				297.436
Legend:	(*)	Eurostat = Net Production (slaughterings) of bullocks (figures rounded).			
	(**)	UK information			

ANNEX X

BEEF PREMIUMS IN GERMANY (1989-95)
PRIMES BOVINES EN ALLEMAGNE (1989-95)
RINDERPRÄMIEN IN DEUTSCHLAND (1989-95)

Type of animal (x1000 head)	Neue Bundesländer					Alte Bundesländer			
	1989	1992	1993	1994	1995(d)	1989	1992	1993	1994
Males - stocks > 6 months (a)	1271,6	475,5	420,2	407,0		2941,0	2665,0	2648,0	2508,7
- premiums - 1st age (b)	-	177,9	230,8	252,2		0,0	2582,8	630,5	1531,8
- 2nd age bracket	-	n.a.	94,9	88,1	400,0	-	n.a.	275,0	350,7
Cows - stocks dairy herd (a)	1958,0	1036,0	1058,3	1041,2		6886,0	4329,2	4242,7	4232,1
- stocks suckler herd (a)	16,6	98,7	119,2	166,2		281,0	408,4	433,6	457,0
(c) - suckler cow premiums	-	91,7	114,4	144,1	179,3	81,0	336,2	298,8	361,6
Legend:	NBL=Neue Bundesländer; ABL=Alte Bundesländer; D=Deutschland; n.a.= not applicable.								
(a)	December livestock census								
(b)	Male Regional ceilings (1995): NBL=660.323; ABL=432.344; D=3.092.667								
(c)	Suckler Cow ceilings: NBL=180.000; ABL=471.122; D=651.122								
(d)	Estimated applications for 1995								

ANNEX XI

EWE PREMIUM CLAIMS IN GERMANY (1989-95)
DEMANDES A LA PRIME OVINE EN ALLEMAGNE (1989-95)
MUTTERSCHAFPRÄMIENANTRÄGE IN DER BRD (1989-95)

Neue Bundesländer							
Year	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995
Breeding ewes in census	1.040.849	799.584	533.342	471.234	473.388	486.211	-
Ewes for which premium claimed	-	611.852	638.919	550.573	521.703	528.135	553.805
Number of producers	-		5.639	4.329	3.630	3.768	3.806
Average claim per producer	-		113	127	144	140	146
Alte Bundesländer							
Year	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995
Ewes for which premium claimed	1.267.825	1.427.358	1.423.928	1.362.015	1.230.699	1.239.463	1.199.121
Number of producers	27.051	29.247	29.152	28.392	25.474	24.079	22.358
Average claim per producer	47	49	49	48	48	51	54
Deutsche Bundesrepublik							
Year	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995
Ewes for which premium claimed	1.267.825	2.039.210	2.062.847	1.912.588	1.752.402	1.767.598	1.752.926
Number of producers	27.051	29.247	34.791	32.721	29.104	27.847	26.164
Average claim per producer	47	70	59	58	60	63	67

Propuestas de precios de los productos agrícolas en ecus

Producto y tipo de precio o importe (Periodo de aplicación)		Decisiones 1995-96		Propuestas 1996-97	
		Importes en ecus/t	% variación	Importes en ecus/t	% variación
1		2	3	4	5
Cereales	1.7.96-30.6.97				
-	Precio de intervención	119,19	-7,4	119,19	0
-	Pago compensatorio (1)	54,34	+28,6	54,34	0
Arroz	1.9.96-31.8.97				
-	Precio de intervención - arroz cáscara	373,84	0	351	-6,11
Azúcar	1.7.96-31.8.97				
-	Precio de base de la remolacha	47,67	0	47,67	0
-	Precio de intervención del azúcar blanco (2)	63,19	0	63,19	0
Aceite de oliva	1.11.96-31.10.97				
-	Precio indicativo de producción	3.837,7	0	3.837,7	0
-	Precio de intervención (3)	1.919,2	0	1.919,2	0
-	Precio representativo de mercado	2.295,0	0	2.295,0	0
-	Ayuda a la producción	1.422,0	0	1.422,0	0
-	Ayuda al consumo	120,7	0	120,7	0

- (1) Para obtener el pago en ecus/ha, multiplíquese por el rendimiento tradicional regional de los cereales.
(2) Ecus/100 kg.
(3) Una vez aplicado el ajuste por rebasamiento de la cantidad máxima garantizada.

Propuestas de precios de los productos agrícolas en ecus

Producto y tipo de precio o importe (Periodo de aplicación)		Decisiones 1995-96		Propuestas 1996-97	
		Importes en ecus/t	% variación	Importes en ecus/t	% variación
1		2	3	4	5
Lino textil	1.8.96-31.7.97				
-	Ayuda fija (fibra) (por ha)	935,65	0	935,65	0
Cáñamo	1.8.96-31.7.97				
-	Ayuda fija (fibra) (por ha)	774,74	0	774,74	0
Gusanos de seda	1.4.96-31.3.97				
-	Ayuda por caja de huevos	133,26	-0,05	133,26	0
Algodón	1.9.96-31.8.97				
-	Precio de objetivo	1.063,0	0	-	-
-	Precio mínimo	1.009,0	0	-	-
Leche	1.7.96-30.6.97				
-	Precio indicativo	309,8	0	309,8	0
Mantequilla					
-	Precio de intervención	3.282	0	3.282	0
Leche desnatada en polvo					
-	Precio de intervención	2.055,2	0	2.055,2	0
Carne de vacuno	1.7.96-30.6.97				
-	Precio de orientación del vacuno pesado vivo	2.383,9	0	-	-
-	Precio de intervención de canales de calidad R3	3.475,0	-5,5	3.475,0	0
		1995		1996	
-	Prima por animales machos (año civil) (1)	108,68	+20	108,68	0
-	Prima por vaca nodriza (año civil) (1)	144,90	+26	144,90	0
Carne de ovino	2.1.96-1.1.97				
-	Precio de base (peso sacrificio)	5.040,7	0	5.040,7	0

- (1) En ecus por cabeza. La densidad exigida pasa de 3 a 2,5 UGM/ha. Las demás primas (desestacionalización, transformación de terneros y extensificación) se mantienen en los valores establecidos en la reforma de mayo de 1992.

Propuestas de precios de los productos agrícolas en ecus

Producto y tipo de precio o importe (Periodo de aplicación)	Decisiones 1995-96		Propuestas 1996-97	
	Importes en ecus/t	% variación	Importes en ecus/t	% variación
1	2	3	4	5
Carne de porcino - 1.7.96-30.6.97 Precio de base (peso sacrificio)	1.509,39	-3,8	1.509,39	0
Frutas y hortalizas - Precio de base				
- Coliflores 1.5.96-30.4.97	-	0	-	0
- Tomates 11.6.96-30.11.96	-	0	-	0
- Melocotones 1.6.96-30.9.96	-	0	-	0
- Limones 1.6.96-31.5.97	-	0	-	0
- Peras 1.7.96-30.4.97	-	0	-	0
- Uvas de mesa 1.8.96-20.11.96	-	0	-	0
- Manzanas 1.8.96-31.5.97	-	0	-	0
- Mandarinas 16.11.96-28.2.97	-	0	-	0
- Naranjas dulces 1.12.96-31.5.97	-	0	-	0
- Albaricoques 1.6.96-31.7.96	-	0	-	0
- Berenjenas 1.7.96-31.10.96	-	0	-	0
- Clementinas 1.12.96-15.2.97	-	0	-	0
- Satsumas 16.10.96-15.1.97	-	0	-	0
- Nectarinas 1.6.96-30.8.96	-	0	-	0

Vino de mesa (1)	1.9.96-31.8.97				
-	Precio de orientación Tipo R I	3,828	0	3,828	0
-	Precio de orientación Tipo R II	62,150	0	62,150	0
-	Precio de orientación Tipo R III	3,828	0	3,828	0
-	Precio de orientación Tipo A I	82,81	0	82,81	0
-	Precio de orientación Tipo A II	94,57	0	94,57	0
-	Precio de orientación Tipo A III				
Tabaco (Primas)					
I. Flue cured		2.709,65	0	2.709,65	0
II. Light air cured		2.167,48	0	2.167,48	0
III. Dark air cured		2.167,48	0	2.167,48	0
IV. Fire cured		2.383,62	0	2.383,62	0
V. Sun cured		2.167,48	0	2.167,48	0
VI. Basmás		3.754,15	0	3.754,15	0
VII. Katerini		3.185,41	0	3.185,41	0
VIII. Kaba Koulak		2.276,15	0	2.276,15	0

- (1) R I, R II y A I expresados en ecus%/hl.
R III, A II y A III expresados en ecus/hl.

ESTABILIZADORES Y UMBRALES DE PRODUCCIÓN

	1994-1995			1995-1996			1996-1997
	Cuotas o CMG aplicables	Situación del mercado	Excedente	Cuota o cantidad aplicable/propuesta	Situación del mercado	Excedente	Cuota o cantidad aplicable/propuesta
AZÚCAR (EQUIVALENTE DE AZÚCAR BLANCO)	EUR-12 Cuota A: 11 187 Mt Cuota B: 2 488 Mt	Producción EUR-12 en millones de toneladas Cuota A: 10 897 Cuota B: 2 406 Azúcar C: 2 225 Total: 15 528		EU-15 Cuota A: 11 974 millones de toneladas Cuota B: 2 609 millones de toneladas	Producción EU-15 en millones de toneladas (e) Cuota A: 11 721 Cuota B: 2 420 Azúcar C: 2 030 Total: 16 180		Cuotas EU-15 no modificadas
ISOGLUCOSA	EUR-12 Cuota A: 240 743 t Cuota B: 50 342 t	Producción acogida a cuotas		EU-15 Cuota A: 251 588 t Cuota B: 51 427 t	Producción EU-15 (e) Cuota A: 251,588 t Cuota B: 51,427 t C: 0 t		Cuotas EU-15 no modificadas
JARABE DE INULINA				EU-15 Cuota A: 261 562 t Cuota B: 61 598 t	Producción EU-15 (e) Cuota A: 127 000 t Cuota B: 0 t Cuota C: 0 t		Cuotas EU-15 no modificadas
ACEITE DE OLIVA	EUR-12: CMG: 1 350 000 t	Producción estimada: 1 408 023 t (Reg. 2540/95)	La producción final de 94-95 se determinará en julio de 1996	Misma CMG que en 1994-95: 1 350 000 t	Producción (e): 1 230 000 t	No se prevé excedente	EU-15: CMG: 1 350 000 t
VINO	Destilación obligatoria: precio en función de la cantidad acogida a la destilación obligatoria del siguiente modo: 50% del precio de orientación por el equivalente del 10% del volumen utilizado y 7,5% de ese precio por el resto	Cosecha excepcionalmente escasa. Precios altos. No está prevista hasta el momento ninguna destilación obligatoria. La cuestión se revisará a finales de febrero	No hay destilación obligatoria	Destilación obligatoria: precio en función de la cantidad acogida a la destilación obligatoria del siguiente modo: 50% del precio de orientación por el equivalente del 10% del volumen utilizado y 7,5% de ese precio por el resto	Cosecha aún escasa. Precios altos, sobre todo en Italia. No hay destilación obligatoria. La decisión definitiva se adoptará a finales de febrero de 1996	Probablemente no habrá destilación obligatoria	La reforma se está negociando. Probablemente no habrá cambios este año
TABACO	Cuota EUR-12: 350 000 t de tabaco en hoja, distribuidas por variedades	Producción acogida a cuotas		Cuota general EU-15: 350 600 t distribuidas por variedades y grupos de variedades.	Producción acogida a cuotas		No se prevén cambios

62

	1994-1995			1995-1996			1996-1997
	Cuotas o CMG aplicables	Situación del mercado	Excedente	Cuota o cantidad aplicable/propuesta	Situación del mercado	Excedente	Cuota o cantidad aplicable/propuesta
ALGODÓN	CMG: 701 000 t	Producción EUR-12: 1 318 011	Reducción de la ayuda: 23.843 ecus/100 kg en 1994-95	CMG: 1 031 000 t España: 249 000 t Grecia: 782 000 t	Producción estimada: Grecia: 1 250 000 t España: 97 500 t	Reducción de la ayuda: Grecia: 40% España: 0%	CMG: 1 031 000 t España: 249 000 t Grecia: 782 000 t
TOMATES FRESCOS	Umbral de intervención EUR-12: 600 800 t	Cantidades retiradas: 50 220 t	Ningún excedente	Umbral de intervención EU-15: 607 200 t	Cantidades retiradas (provisional): 20 000 t		Reforma en estudio en el Consejo
COLIFLORES	Umbral de intervención EUR-12: 64 300 t	Cantidades retiradas: 194 319 t	Excedente: 5%	Umbral de intervención EU-15: 63 800 t (3% de la cantidad media destinada al consumo en estado fresco durante los últimos cinco años)	Cantidades retiradas: no disponible		Reforma en estudio en el Consejo
NECTARINAS	Umbral de intervención EUR-12: 83 100 t	Cantidades retiradas: 191 523 t	Excedente: 20%	Umbral de intervención EU-15: 90 800 t (10% de la cantidad media destinada al consumo en estado fresco durante los últimos cinco años)	Cantidades retiradas: no disponible		Reforma en estudio en el Consejo
MELOCOTONES	Umbral de intervención EUR-12: 303 600 t	Cantidades retiradas: 799 262 t	Excedente: 20%	Umbral de intervención: 304 600 t (12% de la cantidad media destinada al consumo en estado fresco durante los últimos cinco años)	Cantidades retiradas: no disponible		Reforma en estudio en el Consejo
MANZANAS	Umbral de intervención EUR-12: 257 800 t EU-15: 260 000 t	Cantidades retiradas: 629 014 t	Excedente: 9%	Umbral de intervención: 281 200 t (3% de la cantidad media destinada al consumo en estado fresco durante los últimos cinco años)	Cantidades retiradas: no disponible		Reforma en estudio en el Consejo
NARANJAS	Umbral de intervención EUR-12: 1 179 900 t	Cantidades retiradas: 220 659 t	Excedente: 9%	Umbral de intervención: 1 202 000 t (10% de la cantidad media producida durante los últimos cinco años más 752 392 t)	Cantidades retiradas: no disponible		Reforma en estudio en el Consejo

	1994-1995			1995-1996			1996-1997
	Cuotas o CMG aplicables	Situación del mercado	Excedente	Cuota o cantidad aplicable/propuesta	Situación del mercado	Excedente	Cuota o cantidad aplicable/propuesta
LIMONES	Umbral de intervención EUR-12: 363 000 t	Cantidades retiradas: 6 476 t	Excedente: 10%	Umbral de intervención: 361 600 t (10% de la cantidad media producida durante los últimos cinco años más 250 993 t)	Cantidades retiradas: no disponible		Reforma en estudio en el Consejo
SATSUMAS	Umbral de intervención EUR-12: 177 200 t	Cantidades retiradas: 589 t	Ningún excedente	Umbral: 176 800 t (10% de la cantidad media producida durante los últimos cinco años más 150 000 t)	Cantidades retiradas: no disponible		Reforma en estudio en el Consejo
CLEMENTINAS	Umbral de intervención EUR-12: 130 600 t	Cantidades retiradas: 40 880 t	Ningún excedente	Umbral de intervención: 128 600 t (10% de la cantidad media producida durante los últimos cinco años)	Cantidades retiradas: no disponible		Reforma en estudio en el Consejo
MANDARINAS	Umbral de intervención EUR-12: 36 300 t	Cantidades retiradas: 4 497 t	Excedente: 2%	Umbral de intervención: 36 300 t (10% de la cantidad media producida durante los últimos cinco años)	Cantidades retiradas: no disponible		Reforma en estudio en el Consejo
TOMATES TRANSFORMADOS	<u>Cuota total:</u> <u>concentrado:</u> 4 317 339 t <u>pelado:</u> 1 543 228 t <u>otros:</u> 736 220 t			<u>Cuota total:</u> <u>concentrado:</u> 4 317 339 t <u>pelado:</u> 1 543 228 t <u>otros:</u> 736 220 t	Cantidades retiradas: no disponible		Reforma en estudio en el Consejo
PASAS	Superficie máxima garantizada, Corinto, Sultana y Moscatel: 53 000 ha		Ningún excedente	Superficie máxima garantizada, Corinto, Sultana y Moscatel: 53 000 ha	Cantidades retiradas: no disponible		Superficie máxima garantizada, Corinto, Sultana y Moscatel: 53 000 ha
PERAS WILLIAMS	Umbral garantizado EUR-12: 102 805 t		Excedente: 3.25%	Los mismos umbrales que en 1994-1995 EU-15: 102 805 t	Cantidades retiradas: no disponible	Excedente: 17,84%	Reforma en estudio en el Consejo
MELOCOTÓN EN ALMÍBAR	Umbral garantizado EUR-12: 582 000 t		Ningún excedente	Los mismos umbrales que en 1994-1995 EU-15: 582 000 t	Cantidades retiradas: no disponible	Ningún excedente	Reforma en estudio en el Consejo

64

	1994-1995			1995-1996			1996-1997
	Cuotas o CMG aplicables	Situación del mercado	Excedente	Cuota o cantidad aplicable/propuesta	Situación del mercado	Excedente	Cuota o cantidad aplicable/propuesta
LECHE	Cuotas EUR-12 Ventas totales: 107 062 302 t Ventas directas: 1 983 627 t		Ningún excedente en la UE, pero excedentes en Bélgica, Dinamarca, Grecia, Irlanda, Luxemburgo, Países Bajos y Reino Unido:	Cuotas EU-15: Ventas totales: 114 909 302 t Ventas directas: 2 363 627 t (Cantidades "SLOM" para los nuevos Estados miembros: 380 000 t)		No se prevé excedente en la UE, pero es posible que lo haya en algunos Estados miembros	Cuotas EU-15: Ventas totales: 114 909 302 t Ventas directas: : 2 363 627 t (Cantidades "SLOM" para los nuevos Estados miembros: 380 000 t)

65

EVOLUCIÓN DE LOS INDICADORES ECONÓMICOS DE 1980 A 1994 EN TÉRMINOS REALES

- EUR 12 -

Índice de base 1989-1990-1991 = 100

Años	Gastos de la Sección de Garantía del FEOGA (1) (5)	PIB total (2)	Producción agraria total (2)	Empleo agrario en UTA	Producción agraria total por persona empleada (2)	VAN agrario (1)	VAN por UTA (1)	Precios de sostenimiento (3)	Precios de producción (4)	Precios de consumo intermedio (4)

(1) En términos reales (deflactor del PIB).

(2) A precios constantes.

(3) Media ponderada de los precios de sostenimiento de los productos con precios comunes (precio de intervención o equivalente): en moneda nacional y en términos reales (deflactor del PIB); 1989-1990-1991 = 100.

(4) Media ponderada de todos los productos de consumo intermedio en ecus en EUR-10, deflactada por el índice de precios al consumo.

(5) Presupuesto de 1987: del 1 de enero al 31 de octubre de 1987.

Presupuesto de 1988: del 1 de noviembre de 1987 al 15 de octubre de 1988.

Presupuestos a partir de 1989: del 16 de octubre de cada año al 15 de octubre del año siguiente.

PIB: Producto interior bruto a precios de mercado.

VAN: Valor añadido neto al coste de los factores

UTA: Unidad de trabajo anual

1994

TRENDS IN ECONOMIC INDICES FROM 1980 TO 1994 IN REAL TERMS

- EUR 12 -

Index based on 1989-90-91 = 100

YEARS	Expenditures EAGGF- Guarantee (1) (5)	GDP total (2)	Final agricult. output (2)	Employm. in agric. in AWU	Final agric. output per pers. empl. (2)	NVA agric. (1)	NVA per AWU (1)	Support prices (3)	Producer prices (4)	Prices of intermediate consumption (4)
1980	70.8	78.9	89.4	136.7	65.4	114.5	83.8	132.6	129.2	127.2
1981	62.9	78.9	88.0	130.1	67.6	110.2	84.7	134.4	130.3	131.1
1982	64.8	79.7	92.7	125.6	73.8	117.5	93.6	135.7	127.6	128.9
1983	78.0	81.0	93.4	123.8	75.6	111.5	90.2	132.1	124.6	129.0
1984	85.5	82.9	95.4	121.1	78.8	112.1	92.6	126.8	122.0	129.8
1985	88.1	84.9	95.6	118.5	80.7	105.9	89.4	123.6	116.7	124.1
1986	96.5	87.4	96.6	115.0	84.0	103.8	90.3	119.1	110.8	112.9
1987	97.8	89.9	97.6	112.1	87.1	98.9	88.2	111.5	105.4	106.2
1988	108.9	93.7	98.2	108.7	90.3	98.1	90.2	107.2	103.7	104.8
1989	95.4	97.2	99.3	103.6	95.8	104.5	100.9	104.4	105.1	104.2
1990	94.1	100.1	99.4	102.8	96.7	101.5	98.7	100.4	102.2	101.3
1991	110.5	102.7	100.6	97.2	103.5	98.5	101.3	95.2	97.8	98.7
1992	106.8	103.9	103.3	92.2	112.0	92.2	100.0	90.3	89.3	95.4
1993	118.0	103.5	100.7	87.4	115.2	87.8	100.5	94.0	84.8	94.6
1994	111.3	106.5	99.8	85.1	117.3	91.0	106.9	87.8	85.4	92.4

(1) In real terms (GDP deflator).

(2) In constant prices.

(3) Weighted average, for products with common prices, of support prices (intervention price or equivalent);
in national currency real terms (GDP deflator). 1989-90-91 = 100.

(4) Weighted average of all products and intermediate consumption in ECU, EUR-10, deflated by the consumer index.

(5) Budget 1987 : from 1st January to 31st October 1987.
Budget 1988 : from 1st November 1987 to 15th October 1988.
from Budget 1989 : from 16th October year n to 15th October year n+1.

GDP : Gross Domestic Product at market prices.

NVA : Net Value Added at factor cost.

AWU : Annual Work Unit

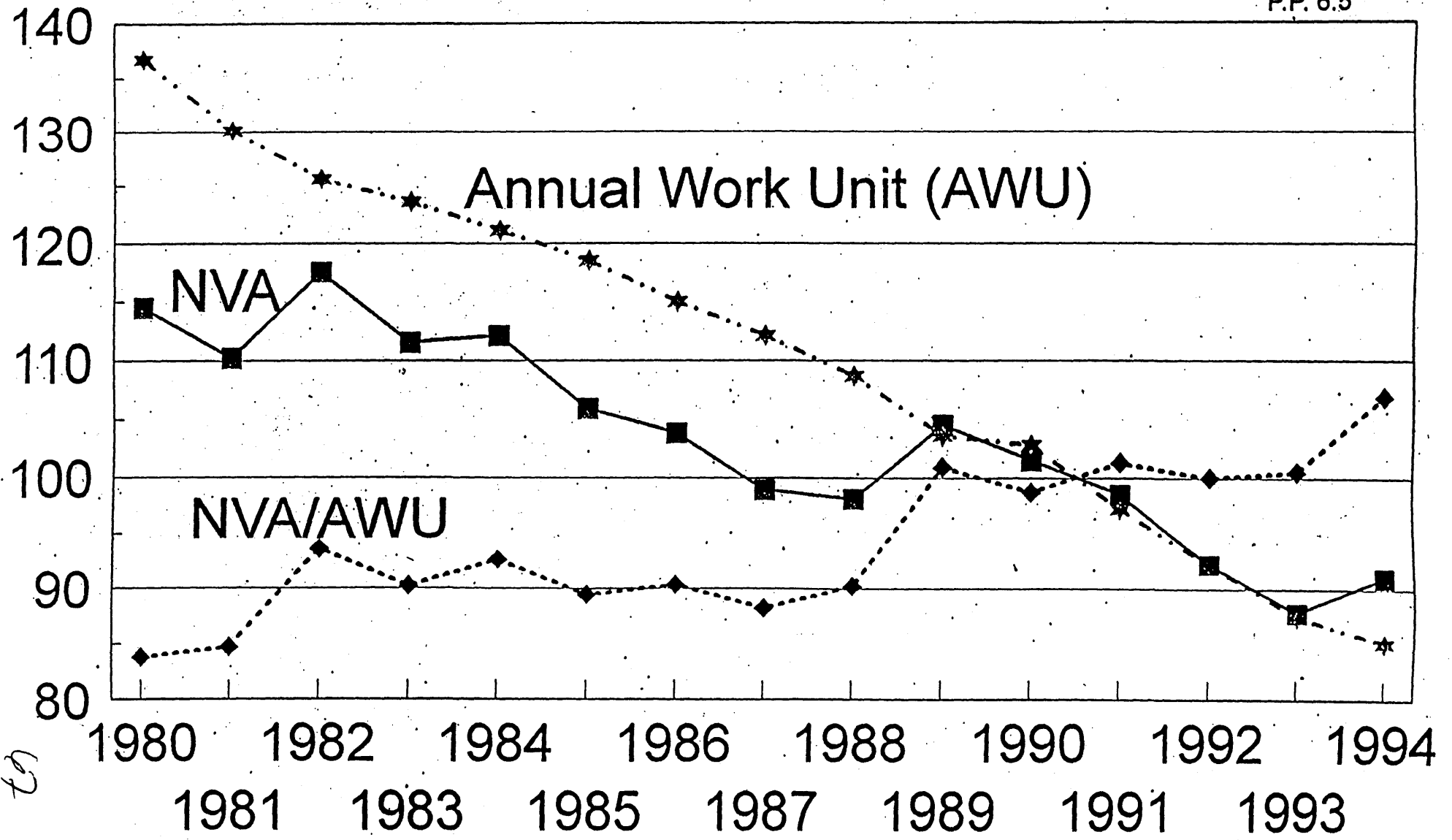
66 65

Table 3

Net Value Added and Employment

Agricultural indices in real terms (1989-90-91 = 100)

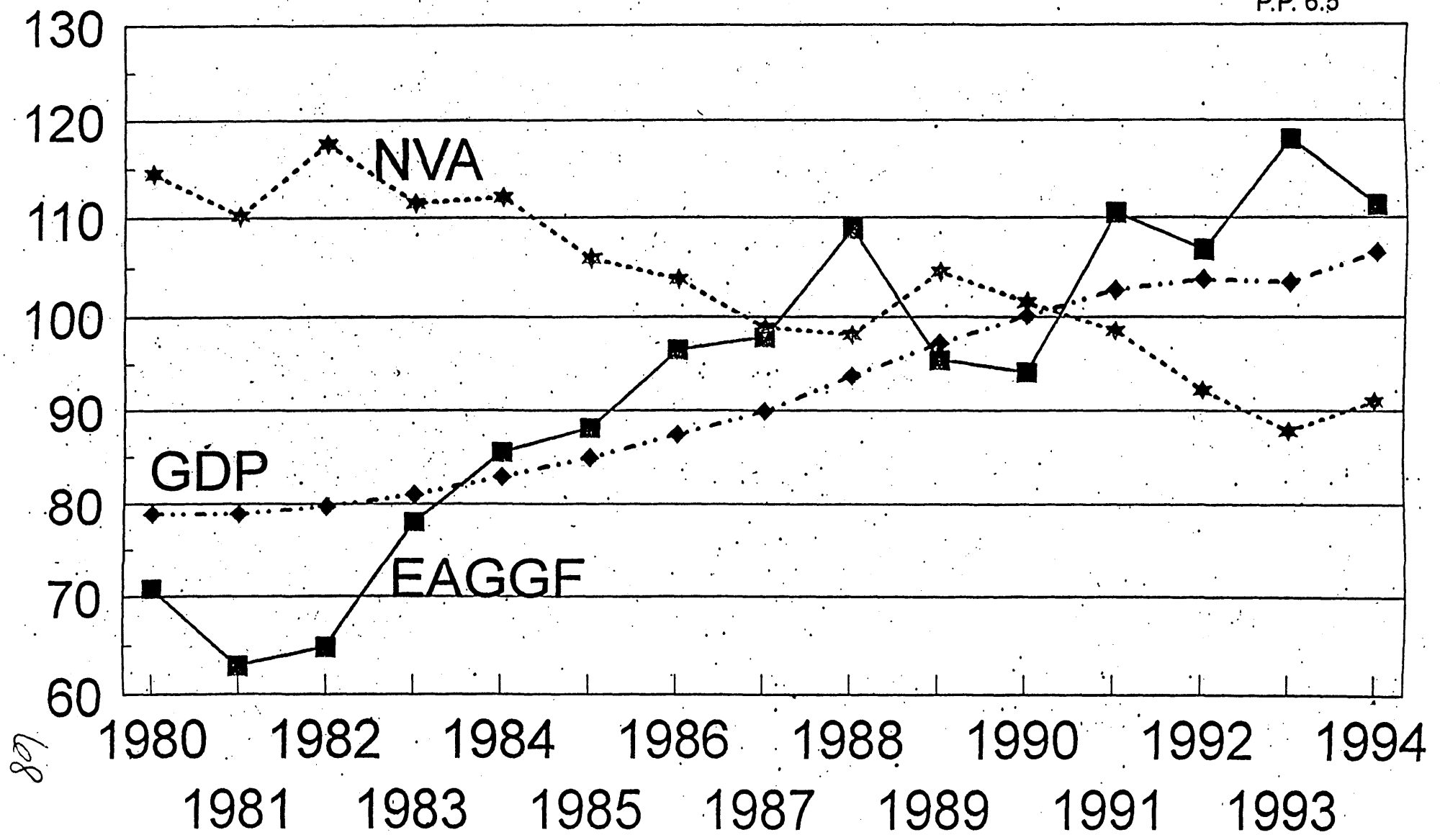
P.P. 6.5



Trends in agricultural economic indices

in real terms (1989-90-91 = 100)

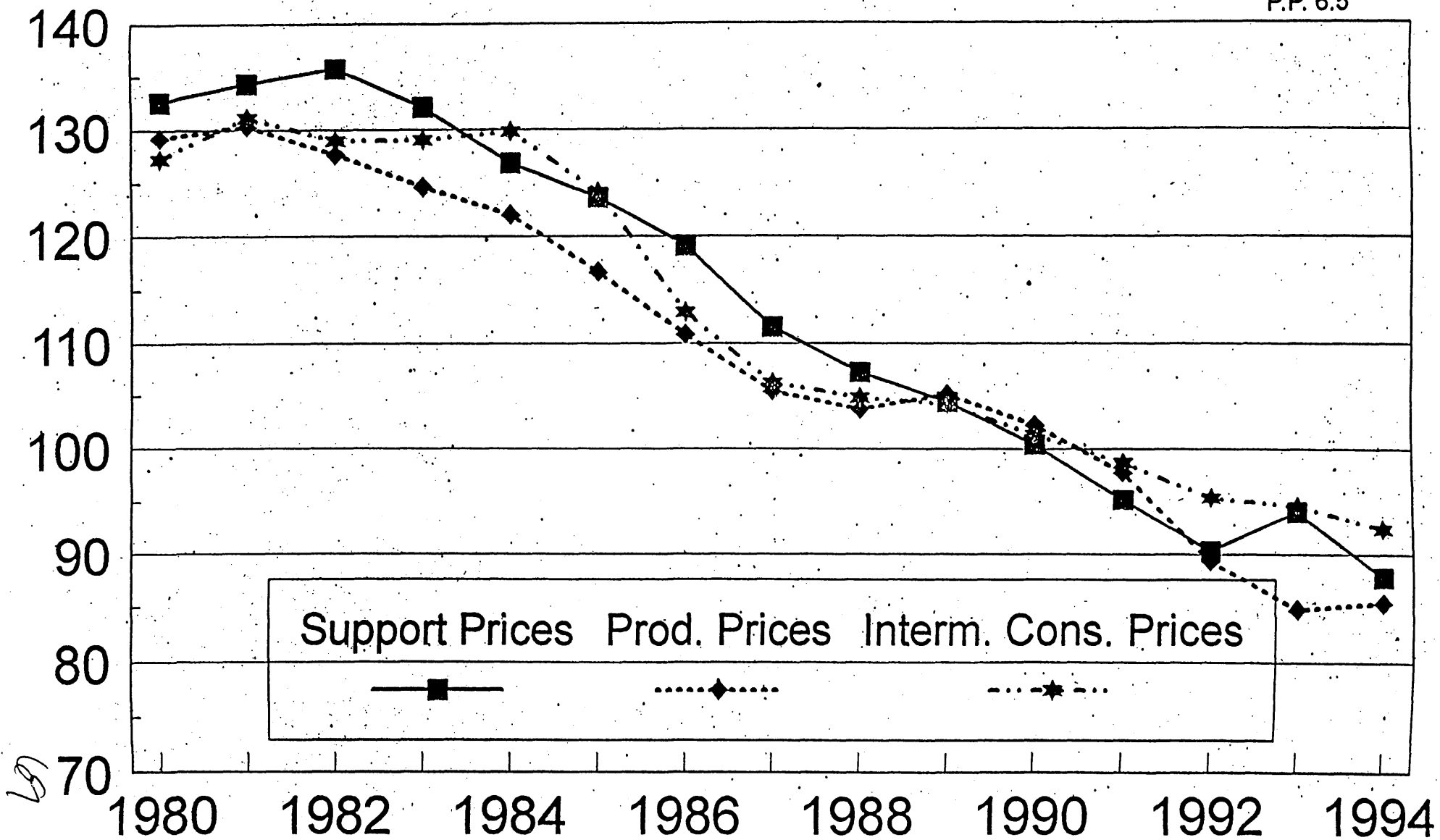
P.P. 6.5



Agricultural price indices

in real terms (1989-90-91 = 100)

P.P. 6.5



ISSN 0257-9545

COM(96) 44 Vol. I

DOCUMENTOS

ES

03

N° de catálogo : CB-CO-96-068-ES-C

ISBN 92-78-00562-2

Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas

L-2985 Luxemburgo